



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
D E M A D R I D

Revista nº 55
2º trimestre 2021
www.icpm.es



APROBADA LA MEMORIA ECONÓMICA Y DE ACTIVIDADES 2020



Entrevista a Celso Rodríguez Padrón, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Tribuna de Óscar Moral, presidente de CERMI: reforma de la legislación civil y procesal en favor de las personas con discapacidad.

Plataforma de Envíos Certificados del ICPM: cómo darse de alta.

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo electrónico un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid
Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com





MARÍA GRANIZO PALOMEQUE

Directora del Consejo de Redacción

El segundo trimestre ha estado cargado de actividad Colegial, señal positiva de que el mundo judicial comienza a ganarle el pulso a la pandemia y se retoman los encuentros cara a cara, tan necesarios. Concretamente, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Madrid mantuvimos diversos encuentros con los grupos políticos y sus candidatos para trasladarles las necesidades de la procura, tan presente en la sociedad, como demuestra el acuerdo de los 18 juzgados mercantiles que, para agilizar el trámite de las demandas de tráfico aéreo, emplazarán digitalmente, y no manualmente, a los procuradores contratados por las aerolíneas, o el reconocimiento como Embajador de la Igualdad al decano por parte de la asociación Women in a Legal World. De estos hitos, entre otros, damos cuenta en la sección actualidad.

En este número destacamos, además, la entrevista al presidente del TSJ, Celso Rodríguez Padrón, y las colaboraciones de la abogada Teresa Parada, o la doctora en Derecho Cristina Carretero, entre otros nombres, y la Tribuna de Óscar Moral, presidente de CERMI, quien analiza la reciente reforma de la legislación civil y procesal para favorecer el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El Colegio de Madrid da mucha importancia a la conciliación y al descanso de todos sus colegiados, motivo por el cual pone en marcha, un año más, el Servicio de Guardia de agosto. A este respecto, se ha conseguido que el Ministerio de Justicia considere inhábiles los días 24 de diciembre y 2 de enero, una noticia esperada por muchos.

El ICPM continúa con una extensa oferta formativa, cada vez más necesaria dado el gran volumen de cambios legislativos que se están produciendo y van a producirse, y que puede ser seguida en las circulares, nuestra página web, newsletter quincenal y en nuestros perfiles de las redes sociales Twitter y Facebook.

El semestre finaliza con la noticia de la celebración de la Junta General Ordinaria, donde fue aprobada la Memoria económica y de actividades, el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados 2020.

Aprovecho para desearos unas buenas vacaciones de verano, confiando en que podáis descansar y disfrutar de vuestra familia.



5 TRIBUNA

6 DE INTERÉS

12 ENTREVISTA

16 COLABORACIONES

20 SERVICIOS COLEGIALES

33 JURISPRUDENCIA

34 ACTUALIDAD PROFESIONAL

42 NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

44 CULTURA, OCIO Y DEPORTES

50 AGENDA CULTURAL



Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Fotografías: Inés de la Concha y archivo ICPM.

CONSEJO EDITORIAL

Decano, Gabriel M.^ª de Diego. Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca. Vicesecretario, Ignacio Melchor. Tesorero, Ignacio Argos. Contador, Ángel Mesas. Vocal Primero, Alberto García. Vocal Segunda, Marta Franch. Vocal Tercero, Noel de Dorremocha. Vocal Cuarto, Antonio Sánchez-Jáuregui. Vocal Quinta, Carmen Giménez. Vocal Sexta, Pilar Azorín-Albiñana. Vocal Séptima, Teresa Donesteve. Vocal Octava, María Granizo. Vocal Novena, María Pardillo.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, María Granizo. Vicepresidente, Ángel Mesas. Vocales, Sergio Azcona (empresa Haz Comunicación) e Inés de la Concha.

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Editorial MIC

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid

Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.

Web: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

 www.twitter.com/ICPMAD

 www.facebook.com/ICPMAD

 www.youtube.com/c/icpmesoficial



UN HITO NORMATIVO: EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA

ÓSCAR MORAL ORTEGA

Presidente de CERMI (Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid)

Raramente se producen modificaciones normativas que puedan ser calificadas de transformadoras de la realidad. La operada a través de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, indudablemente lo será.

La adecuación de nuestro Ordenamiento Jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad del año 2006 era una necesidad que se desprendía de la ratificación por España de este tratado internacional. Ya se habían producido algunas modificaciones, en nuestras normas, que fueran acordes a ese texto que, por otra parte, forman parte de derecho. Pero esta modificación es un jalón, sin precedentes y era un mandato que se desprendía del artículo 12 de la Convención.

El movimiento del Comité de Entidades de Representantes de personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI) venía demandando un cambio de un sistema incapacitante que transformase la sustitución en la toma de las decisiones, que afectaban a las personas con discapacidad, por otro, que como no podía ser de otra forma, gravitará en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, habitualmente, debe ser la encargada de tomar sus propias decisiones.

Esta modificación afecta especialmente al Código Civil y a la Ley de Enjuiciamiento, pero no son las únicas, también tiene una incidencia significativa en la Ley del Notariado, en la Ley Hipotecaria, en la de protección patrimonial de las personas con discapacidad, Registro Civil, jurisdicción voluntaria...

Como se observa de esa mera relación de leyes, sin entrar en el contenido concreto, que excede del objetivo de esta reseña, es un cambio trascendental y que sitúa la disca-

pacidad en la vertiente de los derechos humanos, en la garantía y salvaguardia de sus derechos, avanzando en el modelo social y orillando la mirada sanitaria al referirse a las personas con discapacidad y sus familias.

Evidentemente, la incidencia de este norma innovadora precisará el compromiso de diversas instancias: la judicatura, la fiscalía, la abogacía y también de los/as procuradores/as y sus colegios profesionales, entre otras.

Y en ese sentido se expresa, con meridiana claridad, la Disposición adicional segunda de la ley, dedicada a la formación en medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, que se manifiesta con el siguiente tenor:

“1.El Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación general y específica, en medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, en los cursos de formación de jueces y magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, médicos forenses, personal al servicio de la Administración de Justicia y, en su caso, funcionarios de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que desempeñen funciones en esta materia.

2. Los Colegios de Abogados, de Procuradores y de Graduados Sociales impulsarán la formación y sensibilización de sus colegiados en las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.”

Tenemos, por tanto, un compromiso moral y ético, a la vez que jurídico, como sociedad

avanzada, como país, de incluir a una parte de la ciudadanía que hasta este momento ha sido tratada de forma restrictiva y desigual, sin plenitud de derechos, cercenando, en numerosas ocasiones, su derecho de poder encaminar sus vidas y tomar sus decisiones de forma libre e informada.

El nuevo sistema, que ahora se impulsa, es el apoyo a la persona que lo precise, no su sustitución; apoyo que, como bien señala en el Preámbulo de la Ley:

“es un término amplio que engloba todo tipo de actuaciones: desde el acompañamiento amistoso, la ayuda técnica en la comunicación de declaraciones de voluntad, la ruptura de barreras arquitectónicas y de todo tipo, el consejo, o incluso la toma de decisiones delegadas por la persona con discapacidad. Cabe añadir, incluso, que en situaciones donde el apoyo no pueda darse de otro modo y solo ante esa situación de imposibilidad, este pueda concretarse en la representación en la toma de decisiones.”

Esta nueva regulación pivota en la dignidad de la persona, en la tutela de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad, así como en los principios de necesidad y proporcionalidad de las medidas de apoyo que puedan precisar las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

Sin duda, nos vemos conminados a un gran reto, primero conocer en profundidad los cambios legales que se han producido, y después utilizar la inteligencia para aplicarlos con equidad, prudencia y sabiduría. Es un compromiso que no podemos ni debemos eludir; muchas personas llevan esperando, demasiado tiempo, para que sus derechos se vean, por fin, garantizados.



ANÁLISIS DE LA POLÉMICA EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 47 de Madrid.

- I. Antecedentes.
- II. Fundamentación jurídica de la sentencia 287/2020, de 20 de noviembre, de la Audiencia Provincial de Zaragoza.
- III. Conclusiones.

I. Antecedentes.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Doña Godina desestima la demanda por considerar extemporánea la pretensión de la actora. Así, se impugnaba un acuerdo adoptado por la Junta General de la Comunidad de Propietarios, de fecha 2 de septiembre de 2017, interponiendo la demanda el lunes 3 de septiembre de 2018. Se colige del artículo 18.3 de la Ley de Propiedad Horizontal que esta acción caducará al año. La Audiencia Provincial de Zaragoza ratifica el pronunciamiento de la primera instancia.

El problema jurídico subyace en la interpretación de la vigencia del artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando se aplica a un plazo sustantivo. ¿Todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos sustantivos sin derecho a presentarlo al día siguiente hábil hasta las 15.00 horas?

II. Fundamentación jurídica de la Sentencia 287/2020, de 20 de noviembre, de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza aprecia la caduci-

dad de la acción de nulidad por haber superado en un día el plazo que se establece en el artículo 18.3 de la Ley de Propiedad Horizontal.

- a) En su fundamento segundo, se argumenta la no aplicación de la anterior jurisprudencia del Tribunal Supremo -sentencia de 11 de julio de 2011, de 30 de abril de 2010, de 28 de julio de 2010 y de 29 de abril de 2009- debido a que fue anterior a la reforma de la ley 42/2015.

En su fundamento tercero, la sentencia incide en el nuevo panorama procesal derivado de las leyes 18/2011 y 42/2015 sobre el cómputo de los plazos. Así, establece literalmente que: "Ahora no hay problema material para que el cómputo del plazo sustantivo se realice de forma autónoma respecto al procesal, y ello porque no hay ahora dificultad material en la presentación de escritos en cualquier hora y día, y que esa presentación tenga los efectos que deban tener en el orden sustantivo. Sin perjuicio de que la presentación en un momento inhábil, desde una consideración puramente procesal, se tenga por efectuada el primer día y hora hábil siguiente. En definitiva, si la parte lo puede presentar telemáticamente aunque sea en tiempo procesalmente inhábil debe así presentarlo si quiere respetar el plazo sustantivo". Por ende, se colige una obligación de los profesionales la presentación -aún en día inhábil- de la demanda para dar cumplimiento al plazo sustantivo.

En su fundamento cuarto, la sentencia continúa incidiendo en la autonomía

del cómputo del plazo sustantivo del procesal; ello apoyándose en el uso de las nuevas tecnologías que posibilitan la presentación de escritos en días y horas inhábiles procesalmente.

III. Conclusiones.

Primera. No es cuestión controvertida que la presentación de escritos -incluida la demanda- pueden realizarse en cualquier día y hora inhábil conforme al artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda. Ahora bien, sí es discutida la interpretación restrictiva del artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la sentencia cuando es óbice un plazo sustantivo. Para ello, debe abordarse las siguientes cuestiones:

- a) La verdadera naturaleza del plazo de caducidad objeto de análisis: procesal o sustantiva.

De la exégesis del fundamento cuarto de la sentencia del Tribunal Supremo 287/2009, de 29 abril, el artículo 18.3 de la Ley de Propiedad Horizontal debe considerarse plazo sustantivo: Así, establece que: "(...) únicamente ofrecen carácter procesal los que tengan su origen o punto de partida de una actuación de igual clase (notificación, citación, emplazamiento o requerimiento), entre los que no están aquellos a los que se asigna un determinado plazo para el ejercicio de una acción (SSTS 1 de febrero 1982; 22 de enero de 2009)".

- b) La aplicación a un plazo sustantivo del artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento civil: el denominado plazo de gracia.

De la exégesis del fundamento cuarto de la sentencia del Tribunal Supremo 287/2009, de 29 abril, debe considerarse que, si el plazo sustantivo se ejercita a través de una demanda, éste se convierte inexorablemente en un plazo procesal. Así se establece que: "Ahora bien, la acción judicial que pone en movimiento el derecho de retracto solo se materializa a través de la presentación de una demanda que formula el titular del derecho ante el órgano jurisdiccional, y este acto de presentación es un acto de naturaleza procesal que da lugar con su admisión a la iniciación del proceso - y consiguiente litispendencia (art. 410 LEC)- en el que ha de ventilarse necesariamente el derecho frente a quien lo niega. Como tal está sujeto a las normas que regulan el procedimiento, incluidas las del artículo 135 de la LEC, pues se trata de la presentación de un escrito mediante el que actúa procesalmente el derecho a partir del día siguiente en que concluye el plazo civil que tenía para hacerlo efectivo, aproximando de una forma justa y razonable unos y otros plazos. No es, por tanto, un problema de plazos, pues su computación no se ve alterada, ni se prolongan los sesenta días de los que dispone el interesado. Se trata de permitir al titular de un derecho cuyo ejercicio se encuentra sometido a plazo de caducidad disponer del mismo en su integridad, con perfecto ajuste a lo dispuesto en el art. 5 del Código civil que aunque no menciona si el día final del cómputo ha de transcurrir por entero habrá de entenderse que es así pues no excluye aquel precepto en su texto el día de su vencimiento a diferencia de lo que dispone sobre el día inicial (SSTS 3 de octubre 1990; 17 de noviembre 2000, entre otras)".

c) Se enerva el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva y debe imperar el criterio de la razonabilidad en la interpretación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De la exégesis del fundamento cuarto de la sentencia del Tribunal Supremo 287/2009, de 29 abril, debe garantizarse el pleno ejercicio de los derechos e intereses legítimos con una interpreta-

“ El problema jurídico subyace en la interpretación de la vigencia del artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando se aplica a un plazo sustantivo

ción razonable de la norma. Se establece que: "Por lo demás, una interpretación razonable de la norma y de los intereses en juego no puede originar como resultado final un efecto contrario al derecho fundamental a obtener la tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos, desde el momento en que se privaría al titular de un derecho, como el de retracto, a disponer de la totalidad del plazo concedido por la Ley".

d) El Tribunal Supremo ya preveía en el año 2009 un nuevo modelo en la recepción de escritos y seguía manteniendo el criterio favorable de aplicación del artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, en el fundamento cuarto de la sentencia del Tribunal Supremo 287/2009, de 29 abril establece que: "incluso aunque se arbitraran mecanismos orga-

“ Sí es discutida la interpretación restrictiva del artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la sentencia cuando es óbice un plazo sustantivo

nizativos distintos de acceso a los órganos judiciales (inexistentes en la actualidad, puesto que los juzgados no permanecen abiertos durante las veinticuatro horas del día, y no es posible la presentación de escritos ante el Juzgado que presta servicio de guardia), pues siempre dispondría de la facultad de agotarlo en su integridad, y de esta facultad no puede ser privado por las normas procesales u orgánicas que imposibilitan el pleno ejercicio de la acción ante los órganos judiciales.

Tercera. Reflexión final

- 1) La naturaleza del plazo de un año que corresponde a la acción de nulidad regulada en el artículo 18.3 de la Ley de Propiedad Horizontal es indiscutiblemente sustantiva.
- 2) En el momento que el actor ejercita la pretensión ante los juzgados se subyace intrínsecamente la naturaleza procesal.
- 3) En la sentencia 287/2009, de 29 abril, los Magistrados del Tribunal Supremo: Juan Antonio Xiol Ríos, Román García Varela, Xavier O'Callaghan Muñoz, Jesús Corbal Fernández, Francisco Marín Castán, José Ramón Ferrándiz Gabriel, José Antonio Seijas Quintana, Antonio Salas Carceller, Vicente Luis Montés Penadés y Encarnación Roca Trías resuelven esta cuestión jurídica adelantándose a la implementación de los medios telemáticos en los juzgados de España con la ley 18/2011 y 42/2015.
- 4) Conforme al artículo 1.6 del Código Civil, la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la Ley, la costumbre y los principios generales del derecho. Así, debo traer a colación las cuatro sentencias del Tribunal Supremo que se pronuncian en sentido contrario al criterio de la Audiencia Provincial de Zaragoza: Sentencia de 11 de julio de 2011, de 30 de abril de 2010, de 28 de julio de 2010 y de 29 de abril de 2009.



PROCURADORES: FUTURO Y TECNOLOGÍA

CARMEN GIMÉNEZ CARDONA.

Procuradora. Vocal de la Junta de Gobierno del ICPM

NOEL DE DORREMOCHEA

Procurador. Vocal de la Junta de Gobierno del ICPM

Artículo publicado originalmente el 19 de mayo de 2021 en el Diario La Ley. Agradecemos el permiso para su reproducción.

El impacto de las nuevas tecnologías en la Justicia posterior al coronavirus SARS-CoV-2, obliga a una reflexión serena y rigurosa sobre el papel de los procuradores en el futuro más próximo. La representación procesal y los actos de comunicación son dos pilares esenciales del desempeño profesional de la procura, pero más allá de ellos: ¿Qué misión les corresponde a los procuradores en la Administración de Justicia del siglo XXI? ¿Cómo puede el legislador aprovecharse de su condición de pivote relacional entre partes y órganos judiciales? Dialogar sobre el futuro de la procura es un imperativo necesario, imprescindible.

Introducción

Los procuradores representan un colectivo profesional indispensable en el sector jurídico. Sus funciones de representación procesal y su implicación directa en la llevanza de los asuntos con los juzgados y tribunales hacen de ellos un elemento indisoluble en la concepción de la administración de justicia. precisamente por su misión de vínculo entre los ciudadanos y los órganos judiciales, la reflexión sobre el papel de la procura en la justicia del siglo xxi se torna fundamental; máxime ahora en que las nuevas tecnologías, sin perjuicio de su indiscutida utilidad, pueden conllevar una brecha de accesibilidad para algunas personas.

La comprensión del ejercicio profesional de la procura no puede limitarse, de forma miope, a los conceptos tradicionales de representación y comunicación en el marco judicial. Sin embargo, sobre estos dos pilares básicos, y admitiendo el impacto sin precedentes que el «hecho tecnológico» —sobre todo, tras el COVID-19— ha tenido en la Justicia española, urge resituar a los marcos conceptuales y los cometidos legales de los procuradores. De este modo, la representación procesal, su articulación y acreditación, que hoy se torna inseparable de la tecnologización, debe analizarse desde un nuevo enfoque que tome en consideración los intereses de la parte y el papel protagonista del procurador como representante autorizado de la misma. El apoderamiento electrónico, la gestión del mismo o su condición para el desplie-

gue de la actuación integral en el ámbito del expediente judicial son asuntos que exigen ser tratados con detalle, precisándose cómo debe articularse una relación triangular (parte-procurador-juzgado) que sustenta el recorrido de la pretensión y, en último término, la decisión que sobre ella emita el órgano judicial.

Igualmente, la comunicación de los actos judiciales es un campo en el que el papel de los procuradores debe replantearse, con adaptación a un contexto nuevo con diferentes matices. Así, si LexNet o Sede Judicial Electrónica significaron un punto de inflexión para la forma en que acontecía la comunicación entre partes y juzgados y tribunales, la obligatoriedad de la relación electrónica y la potenciación de las notificaciones electrónicas hacen necesaria la meditación sobre cuál debe ser el papel de la procura, aportando seguridad y calidad a un campo (el de las comunicaciones judiciales) normalmente asociado con el «barniz burocrático» pero de innegable trascendencia teórica y práctica, tal y como ha evidenciado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los últimos años. Otra vez, la comunicación de los actos judiciales vuelve a situarse encima de la mesa de debate, y otra vez, la posición procesal del procurador puede aprovecharse en beneficio de la seguridad y garantía del procedimiento judicial.

Las reformas legislativas anunciadas, y las que hayan de llevarse a término en los próximos años, no podrán ejecutarse

correctamente si se omite a un colectivo consustancial al mismo concepto de Justicia: el representado por los procuradores. Con la debida adaptación a un tiempo en constante cambio, el diálogo que se abre para la procura es cómo seguir colaborando con una Administración de Justicia, la del siglo XXI, más moderna y eficaz, pero sólo a condición de seguir apoyándose en todos sus operadores jurídicos, incluidos los procuradores.

II. ¿Cuál es el contexto actual de la procura? ¿Qué impacto ha tenido el COVID-19 sobre el ejercicio profesional y los cometidos desempeñados en los juzgados y tribunales?

**CARMEN GIMÉNEZ CARDONA
(PROCURADORA)**

«Después de la paralización total de la actividad en el mes de marzo y parte de abril de 2020, el procurador pudo comenzar a presentar nuevos asuntos, lo que supuso un pequeño respiro para muchos despachos profesionales, aún a pesar de la situación económica provocada por el confinamiento de la población. Desde el 4 de junio de 2020, momento en el que oficialmente comienzan a contarse de nuevo los plazos procesales, el procurador ha sufrido mayores dificultades en el día a día de su profesión, dadas las distintas formas de entenderse y adoptarse las medidas COVID, el teletrabajo de los funcionarios, el mayor atasco en la tramitación de los asuntos en los juzgados y tribunales, la ralentización de la actividad econó-

mica que ha reducido considerablemente la cantidad y la calidad de procedimientos judiciales a presentar y las posibilidades de cobro de los mismos, así como algunas de las medidas adoptadas en relación a concursos o desahucios.

En este contexto, el procurador ha adoptado el papel de colaborador necesario de la Administración de Justicia que le han reconocido las leyes procesales y está coadyuvando en la ardua tarea, que supone la prestación de este servicio a la sociedad; en la comprensión de que ha de hacer un mayor esfuerzo, poniendo a disposición de los juzgados y tribunales, los medios personales, materiales y tecnológicos de los que dispone.»

NOËL ALAIN DE DORREMOCHEA GUIOT (PROCURADOR)

«Para el colectivo de los procuradores, la actual pandemia ha supuesto un auténtico reto, en el cual hemos sabido adaptarnos y, a mi juicio, salir fortalecidos, ya que la tramitación telemática se ha visto reforzada e indudablemente avanzamos hacia la plena implantación del tan ansiado expediente digital.

Como ejemplos, puedo destacar la tramitación de apud actas telemáticos a través de la página web del Ministerio de Justicia, las citaciones a juicio a las partes, testigos y peritos, tramitación de oficios, e incluso tramitación de emplazamientos a través del Colegio de Procuradores de Madrid a las compañías aéreas en los más de 28.000 asuntos de tráfico aéreo que se dilucidan al año en los juzgados mercantiles de la capital.»

III. La potenciación de las nuevas tecnologías en el marco de la Administración de Justicia parece quebrar el marco relacional “clásico” entre partes, profesionales y órganos judiciales. ¿Qué ventajas presentan las nuevas herramientas tecnológicas? ¿Qué riesgos pueden introducir en la dialéctica entre juzgados y partes procesales? La tecnologización de la actuación procesal no puede conllevar una quiebra de las garantías de defensa, lo ha recordado de forma persistente el Tribunal Constitucional... En esa línea: ¿Qué puede aportar el procurador?

CGC

«Fueron los procuradores, los que optaron por aplicar las nuevas tecnologías a la Administración de Justicia, desde el momento en que fueron los impulsores del sistema LexNet.

Esta profesión siempre ha pretendido dotar a la justicia de seguridad y agilidad en la tramitación de los procedimientos, no sólo por su presencia en el proceso, sino también por la utilización en su tramitación de medios tecnológicos con las suficientes garantías para lograr comunicarse de forma segura con todas las partes intervinientes en un proceso.

Sin embargo, no podemos desconocer que una Administración que presta servicio a través de medios tecnológicos puede dar lugar a la deshumanización en las relaciones con el administrado y la quiebra del derecho de defensa al que ya tantas veces se ha referido el Tribunal Constitucional. Por eso, la necesidad de que intervenga un profesional con conocimientos procesales amplios, que se haga cargo de la tramitación ante los órganos jurisdiccionales de los procedimientos, para la correcta y debida defensa de los derechos de los ciudadanos que acuden a la justicia, dando a la parte un conocimiento asequible de como transcurre su procedimiento. En esta labor de transparencia de los trámites procesales a los justiciables, el procurador ha de lograr igualmente la agilidad del proceso, evitando tiempos muertos, realizando los actos de comunicación necesarios para dar conocimiento de la existencia de un procedimiento y permitir que su tramitación avance con celeridad, evitando suspensiones y aplazamientos en la realización de algunos actos procesales.»

NDG

«En la era de la tecnología, la Administración de Justicia no puede quedar al margen de las nuevas tecnologías, las cuales avanzan a una velocidad trepidante y muy por delante del legislador, si bien la figura del procurador es clave para garantizar los derechos de los justiciables.

Basta recordar que los procuradores fuimos los precursores del sistema LexNet; la tecnología ha llegado para quedarse y es absolutamente necesario que tanto la Administración de Justicia como los operadores jurídicos hagamos un esfuerzo, especialmente económico y formativo

para garantizar y agilizar las garantías de defensa.

El procurador puede contribuir potenciando sus funciones, realizando actos de comunicación, mediación, impulsando agilidad a los procedimientos por su especial conocimiento del procedimiento, y sobre todo en la ejecución.»

IV. A diferencia de lo que ocurre en el procedimiento administrativo, en el expediente judicial el procurador ostenta un papel fundamental como representante de la parte. ¿Cómo debe proyectarse esa representación esencial para el proceso en el ámbito de un nuevo procedimiento de base tecnológica? Apoderamiento electrónico, registro de poderes... ¿Cuál es el futuro a corto plazo de la representación procesal?

CGC

«La representación procesal sigue siendo de vital importancia, aunque la tecnología haya venido para quedarse, acercando a otros profesionales y a las partes a la Administración de Justicia. En primer lugar, porque no todos los ciudadanos se manejan con soltura con los medios informáticos; y en segundo porque la justicia requiere de otro tipo de conocimientos técnicos de los que la ciudadanía no dispone y cuya ignorancia puede desvirtuar el derecho a la tutela efectiva.

El procurador en su labor de representación, puede asumir el protagonismo desde la presentación de la demanda, al poner en conocimiento la existencia de un procedimiento, no sólo realizando el acto de comunicación, sino también teniendo acceso al Punto Neutro Judicial en el caso de que no se localice al destinatario para poder disponer de otro domicilio en el que se pueda practicar la diligencia. Igualmente, en el caso de personas jurídicas, siendo el procurador el que reciba el emplazamiento para su representado, evitando los gastos y dilaciones que supone realizar estas diligencias de forma personal.

Se dota de mayor agilidad al proceso y se libera de carga de trabajo al órgano judicial, si el procurador realiza el apoderamiento electrónico, con la autorización firmada de su cliente para otorgar la representación para un procedimiento concreto, que venga acompañada de fotocopia

su DNI, pudiendo ser requerida la parte por el Letrado de la Administración de Justicia para la comprobación de la realidad de la autorización aportada.»

NDG

«La representación procesal del procurador en todas las jurisdicciones garantiza la agilidad y seguridad de los procedimientos, evitando dilaciones y suspensiones, también en ocasiones propicia acuerdos o incluso detecta situaciones de especial vulnerabilidad, por ejemplo en los casos de violencia doméstica o desahucios, ya que tiene interlocución directa con las partes.

Actualmente existen algunos proyectos de expediente electrónico con la participación activa de los procuradores, por ejemplo, en la plataforma E-justicia, en la que el procurador tiene acceso a todo el expediente judicial de forma telemática, e incluso puede descargarse de la web las vistas, evitando tener que solicitarlo por escrito, presentar un DVD en el Juzgado y que el funcionario tenga que grabarlo y devolvérselo a procurador a través del Colegio de procuradores.»

V. Actos de comunicación. En ellos el procurador siempre y tradicionalmente ha tenido un papel protagonista, de hecho, la reforma del año 2015 reforzó esa posición en el espacio del proceso civil (recordémoslo: supletorio para los restantes procesos). ¿Cómo puede aportar mayor seguridad y fehaciencia la procura al marco imprescindible de los actos de comunicación? ¿Es el momento de reformular la relación de colaboración entre procuradores y órganos judiciales? ¿Qué reformas deberían plantearse en este campo?

CGC

«La Ley 42/2015 (LA LEY 15164/2015), vino a dotar a los procuradores de la capacidad de certificación a la hora de realizar los actos de comunicación, reforzando la importancia y necesidad de que fueran realizados por profesionales con amplios conocimientos procesales y pretendiendo potenciar la eficacia y la celeridad en su realización. De hecho, el artículo 23.6 de la LEC (LA LEY 58/2000) habilita a los Colegios de procuradores para organizar los servicios necesarios. Así, por ejemplo, el

Colegio de Procuradores de Madrid creó el Servicio de Actos de Comunicación, que día a día va incrementando el número de actos realizados, en régimen de sustitución, y practicándolos en menos de 48 horas, sin que hasta la fecha se hayan producido incidencias que puedan provocar la nulidad del acto realizado. Es importante significar que estos actos procesales, se realizan bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia, en una necesaria colaboración que redundará en una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento judicial, por lo que reforzar la interacción entre el profesional y el Juzgado parece de todo punto necesario.

El gran volumen de asuntos que se han presentado ante los órganos judiciales y la situación de atasco provocada por la pandemia, hacen necesario que la realización de los actos de comunicación se atribuya por regla general a los procuradores, superando esa idea de que puede dar lugar a una justicia de dos velocidades, ya que una mejor distribución de las funciones y de los medios de que se disponen, sólo puede redundar en una respuesta más rápida y eficaz al ciudadano, ya designe a los profesionales que le defienden o representan o le sean designados de oficio al carecer de medios económicos suficientes.»

NDG

«Como ya he expuesto en el punto primero, el Colegio de Procuradores de Madrid ha asumido recientemente la tramitación de los emplazamientos a las compañías aéreas de los procedimientos de los juzgados Mercantiles.

Pero es indudable que el procurador tiene una gran labor por desarrollar, pues todavía el porcentaje de actos de comunicación realizados directamente por el procurador o a través del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM es muy reducido, en buena medida por el desconocimiento de esta facultad encomendada por el artículo 23.6 de la LEC (LA LEY 58/2000) ya que el procurador dispone de la capacidad de certificación a la hora de realizar los actos de comunicación.

No quiero dejar de nombrar que además de los emplazamientos los procuradores realizamos citaciones a las partes, testigos, peritos, etc. para lo que además disponemos de una herramienta que nos facilita la labor creada por el ICPM, cual es la

“Plataforma de Envíos Certificados”, que garantiza la trazabilidad de los envíos, su contenido y destinatario.

VI. ¿Qué lectura se hace del Anteproyecto de ley de medidas de eficiencia procesal? ¿Qué aspectos son correctos y en cuáles sería pertinente profundizar por el prelegislador? a) En el ámbito específico de los MASC (Medios Adecuados de Solución de Controversias) ¿cuál es el papel que debe desempeñar el procurador?

CGC

«El anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal resulta insuficiente para el procurador, ya que las modificaciones que propone hacen referencia a los procedimientos a presentar y no a los pendientes de resolución, vista la actual situación colapso.

Se omite cualquier referencia a la tramitación puramente procesal del procedimiento, en la que se pierde mucho tiempo, dilatándose el momento para la obtención de una respuesta por el ciudadano. Sería necesario tomar medidas en materias que retrasan el trabajo de la Oficina Judicial, en relación a los apoderamientos, actos de comunicación, medidas de averiguación, etc.; y que permitirían tramitar con más celeridad los procedimientos vigentes y su aplicación a los de presentación futura.

En cuanto a los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC), es una materia para la que los procuradores llevan preparándose desde hace tiempo y en la que trabajan activamente. Su condición de juristas, su conocimiento del procedimiento judicial y su especial sensibilidad en las necesidades de sus representados y lo que esperan y, a veces, no obtienen de la Administración de Justicia, les hace imprescindibles en la implantación y desarrollo de estos medios. La implantación de Unidades Funcionales de MASC podría ser la forma más adecuada para ordenar la actividad de mediadores, árbitros, etc.; en las que todos los implicados (Ministerio o Comunidades, jueces, LAJs, abogados, procuradores, graduados y otros profesionales que han apostado por estos métodos) pondrían a disposición de la sociedad formas alternativas de solución de conflictos, buscando respuestas más sa-

tisfactorias para los ciudadanos y colaborando para que la justicia fuera el último recurso después del intento amistoso.»

NDG

«El Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal es un buen punto de partida que necesita pulirse y adaptarse a la realidad de nuestros tribunales, ya que se descuida los más de dos millones de asuntos que se encuentran actualmente en tramitación, centrándose en los nuevos procedimientos que están por llegar, lo cual supone un parche, pero difícilmente desatascará los tribunales a corto plazo.»

En cuanto a los Medios Adecuados de Solución de Controversias, suponen una eficaz herramienta para evitar judicializar miles de asuntos que se deben a una falta de comunicación, o al menos de comunicación eficaz. En este sentido, cabe recordar que el ICPM creó un instituto de mediación hace casi 10 años, que garantiza los derechos de los justiciables y evita multitud de juicios, con el consiguiente sobrecoste, desgaste y que no siempre satisface a las partes.»

VII. El COVID-19 ya está generando una litigiosidad hasta ahora desconocida. El incremento del volumen de asuntos amenaza con colapsar una Administración de Justicia con graves problemas de estructura y gestión preliminares al coronavirus. Como colectivo de formal general, y desde la perspectiva concreta del procurador, ¿Qué puede aportar la procura a un sistema judicial que, más que nunca, precisa de celeridad, agilidad y eficiencia?

CGC

«El procurador siempre ha colaborado con la Administración de Justicia, no sólo por obligación legal, sino por la mejor prestación de servicios a sus representados. Pero, en la actualidad, se ha intensificado la necesidad de colaboración ya que el COVID ha puesto de manifiesto las dificultades de gestión que se arrastran por cuestiones estructurales. La Procura está aportando su experiencia y conocimiento de la actividad de los órganos judiciales, en un momento en el que, además el personal de muchos juzgados no dispone de la formación necesaria para la tramitación de los procedimientos. Por ello, a nivel institucional se ha ofrecido a la Admi-

nistración colaborar con la formación de aquellos que forman parte de las bolsas de trabajo de justicia y no tienen conocimientos previos, para evitar que una vez ocupen un puesto dentro de un Juzgado ralenticen el trabajo diario.»

Hay que señalar que por el Colegio de Procuradores de Madrid, y con el fin de evitar dilaciones y suspensiones de señalamientos, se ha creado una plataforma de certificación de envíos, que permite remitir un correo electrónico o SMS certificado por tercero de confianza, con un coste ínfimo, y que dotados de plena garantía de trazabilidad y confidencialidad permiten la práctica de las citaciones a los testigos y peritos que han de acudir al acto del juicio. Es de sobra conocido el tiempo que se dedica por parte de la Oficina Judicial para realizar las citaciones y la comprobación de su práctica, previa a la celebración de un juicio y el trastorno que supone para la agenda de un Juzgado las suspensiones y el retraso que provoca en la resolución de los procedimientos. Este sistema se puede utilizar para las citaciones en cualquier jurisdicción.»

NDG

«En estos tiempos se está incrementando la litigiosidad en materias relacionadas con la pandemia, tan dispares como arrendamientos, ERES, sanciones administrativas, concursos de acreedores, etc. y los procuradores estamos en primera línea tratando de agilizar su tramitación como he expuesto anteriormente con la tramitación de apoderamientos telemáticos, vistas por Zoom, emplazamientos, citaciones, etc. y sin duda podemos aportar nuestro conocimiento para la plena implantación del expediente digital que aboque a la desaparición del papel, que sin duda ralentiza y ocasiona un sobrecoste a la ya deficitaria economía de la Administración de Justicia.»

VIII. ¿Cuál es el futuro de los procuradores en los próximos años? ¿Qué papel deben desempeñar en la construcción de una Administración de Justicia adaptada al siglo XXI?

CGC

«A diferencia de la creencia popular, la profesión de procurador tiene futuro y no está llamada a desaparecer. En un momento de crisis como el actual, tiene mucho que aportar a la Administración de

Justicia, como se ha intentado desgranar en las distintas respuestas dadas a este cuestionario. El futuro de la procura ha pasado y pasa por saber adaptarse siempre a las circunstancias, y actualmente siendo conscientes de que la Administración de Justicia requiere de intensificar la colaboración que se presta, pero también que pasa por que los poderes públicos confíen en la labor que pueden realizar los procuradores. El papel dinamizador de la justicia se presenta como fundamental y se manifiesta en la realización de los apoderamientos electrónicos, los actos de comunicación, emplazamientos, citaciones, notificaciones tanto de forma personal como de forma telemática. Igualmente, requiere que se dote de acceso a medidas de averiguación a través del Punto Neutro Judicial para que el órgano judicial sólo tenga una intervención directa cuando se haya contestado una demanda. Esta profesión tiene mucho que aportar en la fase declarativa, e igualmente es de vital interés que se le dote de más competencias en materia de ejecución civil.

Es importante señalar que el procurador no trabaja exclusivamente en el ámbito civil, sino que asume la representación en distintas jurisdicciones, y que las medidas cuya aplicación se proponen se podrían extender a procedimientos penales, contencioso-administrativos y sociales. Por último, los procuradores por su formación y su especial conocimiento de la Administración de Justicia, colaboraran en todo proyecto que venga a agilizar su funcionamiento, mediante la utilización de los MASC, si con ello se da mayor satisfacción de sus intereses a los ciudadanos.»

NDG

«El futuro será digital, o no será...así que los procuradores, como expertos en la materia, saldremos reforzados y espero que sea asumiendo nuevas competencias y, probablemente, siendo preceptivos en todas las jurisdicciones, no sólo en la civil y penal a partir de la finalización de la instrucción.»

La procura es la dinamizadora de la justicia y al servicio de ésta, y es necesaria su potenciación, que no debemos olvidar, ahorra costes a la propia Administración.

Lo único que necesitamos es que el legislador nos encomiende nuevas funciones y refuerce las ya asumidas para que la procura agilice la justicia.»

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

CELSO RODRÍGUEZ PADRÓN

Ingresó en la carrera judicial en 1988. Su primer destino fue juez del juzgado de primera instancia e instrucción en la provincia de Huelva. Ascendió a magistrado en 1990, siendo desde enero de 1995 a septiembre de 1998 letrado al servicio del CGPJ, en la Sección de Selección de la Escuela Judicial. Secretario general del CGPJ de 1999 a 2013, ese año entra como magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. En enero de 2019 fue nombrado presidente del TSJM.



El pasado abril presentó la Guía de Buenas Prácticas para la venta de unidades productivas, mediante la cual los jueces mercantiles de Madrid se comprometen a declarar el concurso en un plazo máximo de dos días con el fin de salvar el mayor número posible de empresas en los procesos concursales. ¿En qué con-

siste esta guía, y cómo articulan desde el TSJ que se produzca esta celeridad en los procedimientos?

Desde hace tiempo, la preocupación existente en la Sala de Gobierno por la sobrecarga de trabajo que soportan los juzgados de lo Mercantil de Madrid, condujo a la articulación de una serie de medidas

que pudieran contribuir, en primer lugar, a la "reordenación" de la pendencia (cuesta tener que plantearse esta meta como un objetivo en sí mismo). Especial relevancia alcanza dentro de este proyecto de gestión la creación de la Unidad Funcional de Tramitación y Resolución de asuntos propios de la materia de transporte aéreo.

“El sistema judicial (en el ámbito de este Tribunal Superior como en otros) ya soportaba con anterioridad a la pandemia una carga de trabajo absolutamente desproporcionada con relación a los recursos humanos que lo integran

A través de un plan específico de refuerzo que finalmente resultó aprobado por el Consejo General del Poder Judicial se trata de concentrar la resolución de este tipo de asuntos (cuyo ingreso se mide en miles) buscando la drástica reducción de sus tiempos de respuesta.

A este plan, que trata de centrar la atención de los Juzgados de lo Mercantil en los asuntos propios de su genuina competencia (concurzal, societario...) vino a sumarse la iniciativa a la que se refiere. La más que previsible avalancha de concursos que se avecina como consecuencia de la pandemia Covid-19 llevó a los titulares de estos juzgados, en colaboración con el Colegio de Abogados, a plantear la Guía de Buenas Prácticas para la venta de unidades productivas. Como toda guía es un código de intenciones dentro de los márgenes que permite la norma procesal, y trata de potenciar con mayor agilidad la figura prevista en el artículo 530 de la Ley Concursal. Las empresas suelen acudir al concurso tarde, cuando el fondo de comercio es reducido y con una tesorería muy mermada. La sola declaración del concurso supone además una minusvaloración de la empresa. Así surge el riesgo de ventas de unidades productivas por debajo de su valor real. Con esta guía, el compromiso que adquieren los jueces de lo Mercantil es el de declarar el concurso en dos días cuando al presentar la solicitud de concurso con un plan de liquidación se adjunte correctamente

la documentación correspondiente. Se nombra de inmediato administrador y se acuerda la fase de liquidación de forma también inmediata y se abre ya la pieza separada para tramitar la venta de la unidad productiva. Si se emite informe favorable por la administración concursal (a la que se da un plazo de diez días), puede autorizarse la operación. Con ello se espera en muchos casos, que los adquirentes puedan mantener la actividad de la empresa y salvar el mayor número posible de puestos de trabajo.

¿En qué otras medidas y con qué otras instituciones está trabajando el TSJ para paliar la sobrecarga de trabajo que se ha producido en la administración de Justicia?

Nos preocupa, además del ámbito mercantil, también de forma relevante la jurisdicción social. La finalización de las ayudas públicas a las empresas y trabajadores supondrá previsiblemente un incremento considerable del índice de litigiosidad en materia de despidos. Para hacer frente a este incremento, se han adoptado dos medidas principales. Por una parte, se ha reforzado la unaplan de refuerzo en la primera instancia social para este tipo de asuntos. Además, en desarrollo de las "medidas Covid" puestas a disposición de las Salas de Gobierno por el Ministerio de Justicia, se ha logrado incorporar a los planes de auto refuerzo a un número importante de Juzgados de lo Social en Madrid: a la mitad.

Siendo la jurisdicción social centro de estas atenciones, no podemos omitir la preocupación que suscita también el conjunto de Juzgados de 1ª Instancia, al que nos dedicaremos como tercer gran bloque en la planificación de la gestión de su carga de trabajo, claramente en aumento.

De todos modos, al margen de estas medidas concretas, me gustaría dejar constancia de una reflexión general. El sistema judicial (en el ámbito de este Tribunal Superior como en otros) ya soportaba con anterioridad a la pandemia una carga de trabajo absolutamente desproporcionada con relación a los recursos humanos que lo integran. Lo dije públicamente en varias

ocasiones. Recuerdo que en mi primera intervención al frente del TSJ afirmé que el sistema se hallaba al límite de sus costas. Era 2019. Ahora, es impensable que sin incremento del número de jueces afloran soluciones mágicas. A la sobrecarga anterior se une la paralización que ha sufrido el conjunto de los órganos judiciales durante los meses centrales del Covid-19. No puede confiarse todo a la exigencia de un mayor esfuerzo a los titulares de los órganos judiciales. Es imprescindible la ampliación de plazas.

Usted ha manifestado el problema que genera en la agilidad y celeridad de Justicia la yuxtaposición de estructuras en el sistema judicial, frente a la deseada unidad armónica, coordinada. El CGPJ auspició la Comisión de Coordinación de Comunidades Autónomas. ¿Retomarán o han retomado esta iniciativa? ¿Cómo está trabajando el TSJM de cara a solventar esta situación?

Algunas veces he sostenido que debía matizarse el concepto de sistema al hablar del judicial. Como es sabido, el Poder Judicial (jueces y magistrados) tiene su propio órgano de gobierno, que es el Consejo General del Poder Judicial, y a ello se suman en determinadas ocasiones y parcelas la Fiscalía, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Administración de Justicia. No siempre se alcanza entre todas estas instituciones esa deseada "coordinación armónica". Pongamos como ejemplo el tropiezo que todavía encontramos en la llamada interoperabilidad de los sistemas informáticos. Sistemas diferentes entre Comunidades Autónomas impiden importantes avances en la comunicación electrónica entre unos y otros órganos judiciales de distintas partes del territorio nacional.

Hace unos cuantos años en el seno del Consejo se alumbró esa Comisión de Coordinación, de la que formaban parte no solo las CCAA sino también el Ministerio de Justicia. Se trataba de un órgano deliberante (como su propio nombre indica) que trataba de armonizar programas de actuación dentro de un marco de

cooperación, pues la Comisión carecía de regulación legal. Fui testigo directo de muchas de sus reuniones y he de reconocer que la iniciativa no dio los frutos esperados. Desconozco que capacidad tiene el Consejo actual para seguir impulsando esa tan necesaria coordinación. De lo que estoy seguro es de que resulta imprescindible su empuje en aras de una eficacia mayor de la respuesta que debemos a la sociedad.

Desde los Tribunales Superiores de Justicia carecemos de competencias para abordar tantas cuestiones como impone la realidad del día a día. A través de las reuniones de Presidentes tratamos de intercambiar experiencias y poner en común criterios de actuación.

En su toma de posesión en 2019 se comprometió a establecer un escenario consensuado de modernización y reforma, de inversión y fortalecimiento, al margen de las disputas y coyunturas políticas. ¿Qué medidas a puesto en marcha y cuáles confío en poder hacerlo de aquí a su fin de mandato en 2024?

Refiriéndome a la confrontación política, si no recuerdo mal aquella intervención, más que comprometerme a establecer ese escenario de consenso, lo que reclamé es que se instaurase. Exactamente lo que dije fue “Es difícil entender por qué la Justicia, aundo de la Justicia. No hace falta más que invocar como ejemplo la “llamativa” incapacidad para cumplir el mandato constitucional de renovar el Consejo General del Poder Judicial en su plazo ordinario. Otros asuntos de indudable repercusión jurídica serían –desgraciadamente– ejemplos añadidos para dejar en evidencia la batalla política que se libra en torno a la Justicia. Es absolutamente lamentable.

Desde las limitadas facultades de mi cargo, sí que trato de cumplir con otros objetivos que contribuyan a la mejora de las condiciones en las que se presta la Justicia en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia. Me pregunta por un horizonte un tanto a largo plazo. Prefiero concentrarme de momento en períodos más próximos ante el cambio de realidad y de escenario que hemos padecido.

Algunos proyectos han sufrido una importante parálisis como consecuencia de la irrupción de la pandemia. Hemos

“ Puedo anunciarles como absoluta prioridad (casi como contenido monográfico) el estudio en el seno de la próxima reunión de la Comisión Mixta de un paquete de medidas tendentes a retomar la normalidad en el funcionamiento ordinario de los órganos judiciales

dedicado enormes esfuerzos a lo largo del año pasado a la gestión de necesidades para amortiguar su negativo impacto, y por razones obvias, no ha sido posible desarrollar un programa de gestión con normalidad. Por cierto: puedo anunciarles como absoluta prioridad (casi como contenido monográfico) el estudio en el seno de la próxima reunión de la Comisión Mixta de un paquete de medidas tendentes a retomar la normalidad en el funcionamiento ordinario de los órganos judiciales. La evolución del índice de vacunación entiendo que permite ya abordar algunos pasos que conduzcan a otro escenario.

Ahora, sin abandonar otros aspectos del programa de gobierno, no tenemos más remedio que concentrar nuestra atención en la reducción de la pendencia, aunque las herramientas que se necesitan para ello no pueden reducirse a la exigencia de mayor dedicación.

Particularmente, se viene desarrollando desde finales de 2019 un intenso programa de impulso de la informatización de los órganos judiciales. Se ha cerrado el diseño de las aplicaciones informáticas necesarias para culminar el proyecto tan ansiado “papel cero” (eso que se dijo que era una realidad el 31 de diciembre de 2016) se ha completado ya en cerca de un 80 por cien la implantación de la firma electrónica en los órganos judiciales; se han instaurado varias experiencias piloto para la remisión telemática a los órganos judiciales de atestados y partes hospi-

talarios iniciadores de procedimiento... Confío en ver antes de la conclusión del mandato un gran avance en el terreno de la modernización tecnológica.

Ya me he referido antes a las fórmulas de gestión de los grandes focos de litigiosidad.

Impulsaremos también las medidas necesarias para dotar de mayor estabilidad a los órganos judiciales de la Comunidad en cuanto a su grado de cobertura. No tiene sentido conservar todavía plazas pertenecientes a la categoría de Juez en poblaciones que superan con creces la población (y los índices de asuntos) de unas cuantas capitales de provincia.

Impulsaremos ante la Consejería de Justicia –ya se han trazado los criterios iniciales– programas de establecimiento de objetivos para las medidas de refuerzo de funcionarios en los órganos judiciales. La inversión que reclamamos en Justicia alcanza un nivel exigente. Pero somos conscientes de que no puede convertirse en programas abstractos. A cualquier compensación concreta debe ir anudada una meta de objetivos cuantificados y tangibles, sometidos además a seguimiento y permanente evaluación.

Si lograrse un buen balance en estos tres objetivos a finales del año próximo, me sentiría –con toda humildad– razonablemente satisfecho. De todos modos, no podemos dejar de seguir demandando con firmeza una ampliación razonable de unidades judiciales. Tenga en cuenta que desde que se convoca una oposición hasta que se produce la incorporación a sus destinos de quienes acceder a la carrera judicial pasan en torno a tres años. Estamos, por lo tanto, llamando la atención sobre necesidades en todo caso aplazadas.

¿Qué opinión le merece el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal?

Lo he dicho ya en alguna ocasión anterior (y por escrito): no veo la mejora que se presenta como fundamento de la reforma atribuyendo la instrucción de las causas penales al Ministerio Fiscal. El tema que plantea daría para extenderse enormemente. Voy a limitarme a reseñar cuatro razones por las que no comparto la filosofía de la reforma.

Por una parte, me llama la atención que la intervención de los jueces en el nuevo diseño de la instrucción penal se centre en la llamada figura de garantías. Es que acaso no lo somos desde siempre y desde el minuto cero? Pensemos en todas aquellas actuaciones que comienzan con la petición de diligencias de limitación de derechos fundamentales (entradas y registros, intervenciones telefónicas...). Las fuerzas y cuerpos de seguridad interesan del Juzgado de Instrucción la adopción de estas medidas limitativas, que tienen que pasar el filtro de ponderación incluso antes de que se lleve a cabo la incoación de la causa penal. Esto no puede calificarse más que como una intervención apriorística en garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Y lo viene haciendo un Juez en esa función constitucional garantista.

En segundo lugar, la independencia que caracteriza al Poder Judicial, a los jueces a diferencia de los miembros del Ministerio Fiscal, es indiscutiblemente una garantía en beneficio de los ciudadanos. La independencia es un valor constitucional de incalculable entidad. Sin descender a debates que ciertamente no deben trivializarse, creo que ese valor es un auténtico activo para cualquier

Por otra parte, desde los postulados del principio de "igualdad de armas" creo que con la figura del Juez, que no obedece órdenes de ningún tipo, se refuerza además el principio de imparcialidad. No olvidemos el mandato contenido en el artículo 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: el Juez ha de incorporar al sumario tanto lo que perjudique al investigado como aquello que le beneficie.

Por último, y sin agotar toda la batería de argumentos que podrían desarrollarse en defensa de esta postura, no me cautiva la comparación que algunas veces trata de justificar esta reforma al invocar los modelos del Derecho comparado. Si nos fijásemos tanto en los países de nuestro entorno para tomar los como modelo, duplicaríamos en España –por ejemplo- el número de jueces por habitante. No tiene nada que envidiar la Justicia española y su marco de garantías, a los modelos de los países de nuestro entorno. Absolutamente nada.





DERECHO Y LENGUAJE EN LOS TIEMPOS DE LA GENERACIÓN CENTENIAL

CRISTINA CARRETERO GONZÁLEZ

Profesora Dra. de Derecho Procesal. Investigación Derecho y Lenguaje. Facultad de Derecho, Universidad Pontificia de Comillas

Recientemente leí un estudio de 2016 de la compañía Merrill Lynch¹, en el que se refería al colectivo más numeroso de la población mundial. Se explicaba que está constituido por dos generaciones: una, la centennial (adaptación de centennial, en inglés) o generación Z -es decir, la de quienes nacieron entre mediados de los 90 y hasta aproximadamente 2010-, y otra, la generación milenial, anterior (nacidos a principios de los 80 y hasta mediados de los 90). Ahora también tenemos la generación Alpha, pero esta queda para otro momento.

Quienes traten con personas de esas generaciones (en especial, la centennial) habrán comprobado los cambios producidos en su comunicación, tanto oral como escrita, si se compara con generaciones anteriores. Estos cambios van alineados con otras características. Por ejemplo, a propósito de la capacidad de atención en personas de la generación centennial, un estudio de mercado publicó que se distraen pasados unos ocho segundos, aunque se reconoce que pueden centrarse en tiempos más largos (unos veinte minutos seguidos viendo un tutorial en YouTube cuando el contenido les interesa especialmente)². Expongo este dato porque me parece tan interesante como necesario conocer con quiénes nos comunicamos en cada ocasión, cómo se capta la atención y qué se llega a entender según qué contenidos y formas de mostrarlos.

Actualmente, cada día son más las personas que consultan la meteorología en un teléfono o preguntando a un robot (llámese Alexa, Siri u otro). Por otra parte, la COVID-19 ha llevado a comunicarnos masivamente a través de móviles y ordenadores, a celebrar reuniones (y

juicios) virtuales y, así, a modificar vertiginosamente el modo de hablarnos y escribirnos. El tiempo sigue siendo oro y exigimos saber qué se nos quiere contar en la menor duración posible. En definitiva, se impone pensar en nuestra comunicación para que resulte tanto eficaz como eficiente. Por eso es tan meritorio el interés del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid -y de su departamento de Comunicación- por la constante y progresiva mejora de la Procura en materia de comunicación jurídica, tanto por la divulgación como por la formación que ofrece.

Resulta curioso que una de las claves comunicativas nos la procurara Cicerón (allá por el año 46 a.C.). En su libro *El orador*, el autor se refiere a la oratoria perfecta como aquella que sabe adaptarse a lo que resulte conveniente en cada ocasión. Dio en la diana: **la adaptación**, y esto nos puede servir tanto para la oratoria como para la redacción jurídica.

Hoy día, el ámbito educativo se afronta desde la innovación y enseñanzas como las de las soft skills, habilidades personales e interpersonales, entre las que las comunicativas destacan especialmente.

Y los juristas, ¿nos adaptamos e innovamos en materia de comunicación? Institucionalmente, en 2009 se creó la *Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico* que, con los estudios llevados a cabo a su amparo, publicó un informe³ que apelaba a la necesidad de adoptar importantes cambios en materia de comunicación jurídica, demandando adaptación, en definitiva, a los tiempos corrientes.

Desde 2009 hasta marzo de 2021 han ido apareciendo distintos recursos entre los que destacan los realizados conjuntamente por el Consejo General del Po-

der Judicial y por la Real Academia Española, como son el *Diccionario del español jurídico (DEJ)*, el *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)* y el *Libro de estilo de la Justicia (LEJ)*, este último, en mi opinión, especialmente recomendable de entre los de su temática.

El 11 de marzo de 2021, se firmó el Protocolo general de colaboración para el fomento de un *lenguaje jurídico moderno y accesible para la ciudadanía*. En esta firma, se hallaban los representantes del Consejo de Procuradores de España, del CGPJ y del TS, del M. de Justicia, de la FGE, de la RAE, de la RAJL, del CGAE, de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y de la Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho de España.

Los firmantes del protocolo manifestaban una preocupación esencial por alcanzar un adecuado grado de claridad y modernidad en el lenguaje del Derecho que debía poner el foco en la ciudadanía⁴. Se espera una transformación que parta de la formación de los juristas y que llegue a todas las profesiones en las que deba comunicarse el derecho, para que se haga de modo accesible, y por tanto, comprensible para sus receptores.

Realmente, uno de los problemas de los juristas en esta materia ha sido, desde hace muchos años y de modo general, que no siempre nos expresamos con la suficiente sencillez con destinatarios que no sean juristas. Técnicamente nos comunicamos bien y con claridad, aunque siempre podemos mejorar, pero en clave de cliente o usuario de la justicia, nos cuesta más.

Uno de los cuerpos de profesionales más implicados en la tarea comunicativa en materia de Justicia son los procu-

¹ <https://www.pressreader.com/kuwait/kuwait-times/20160918/282471413327341>

² <https://contently.com/2016/06/30/5-things-marketers-need-to-know-gen-z/>

³ <https://bit.ly/2TNsaUI>

⁴ Puede consultarse aquí: <https://www.fiscal.es/documents/20142/7f89ce77-e274-3b8c-6ad5-df26d10b4286>

radores por el triple rol que, en síntesis, conlleva su trabajo:

- 1) Con la Administración de Justicia y los tribunales, por la relevante labor de impulso del procedimiento y en la mejora de la utilización de medios telemáticos, con las visitas a juzgados y tribunales y su intervención en y ante ellos.
- 2) Con los abogados, por la constante interacción con estos.
- 3) Con las partes. Además de que se trata de un cuerpo volcado con la mediación, destacaría, en especial, su mayor intervención debida a las reformas legislativas que han concedido a los procuradores la posibilidad de realizar los actos de comunicación y de certificar su realización (en notificaciones, citaciones, etc.).

Recordemos que en la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia se indica que:

“El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios”

Es este punto de relación procurador-cliente, en el que, tras consultar con

algunos procuradores⁵, se percibe una mayor necesidad de que estos profesionales dominen la comunicación jurídica para que, cuando les consulten profesionalmente, puedan hacerse comprender fácilmente.

Este último rol de enlace con los ciudadanos, es el decisivo para luchar por una comunicación sencilla y llana. Un ejemplo de labor excelente lo comprobé, de primera mano, en una visita realizada al interesantísimo y notable Servicio de Representación procesal del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid. En él se atendían las consultas que presencial o telefónicamente se planteaban y se iban respondiendo con una sencillez y facilidad imponentes. Ese es el camino.

Seamos juristas eficaces comunicando, técnicamente con otros juristas o, de modo sencillo y comprensible, con no juristas, tanto por escrito como oralmente, por cualquier vía, en persona, por teléfono, telemáticamente, por correo electrónico o, en su caso, postal.

Recuerde que palabras y expresiones tan familiares para nosotros como el

⁵ Por todos, doy especiales gracias a las procuradoras D.ª Carmen Giménez Cardona y a María Soledad Castañeda González.

“Uno de los cuerpos de profesionales más implicados en la tarea comunicativa en materia de Justicia son los procuradores por el triple rol

“SCPAC”, una “cédula”, una “diligencia”, una “providencia”, un “término”, un “recurso” o una “persona interesada”, o bien le dicen nada al ciudadano no versado en derecho, o le hacen pensar en algo muy distinto a lo que se pretende.

Ni son tiempos de largas explicaciones ni grandes parrafadas, si son innecesarias, ni tampoco de hacer más de lo mismo. Se impone la reflexión para comunicar mejor, innovando y exponiendo un buen contenido de modo adaptado al receptor para que el mensaje cumpla su función: llegar. No se necesitan grandes revoluciones, solo algo de observación, empatía y voluntad. Tenemos ante nosotros generaciones nuevas que nos plantean nuevos retos. Ante ellos, como nos mostró Darwin, quien mejor los supera es quien mejor se adapta. En comunicación jurídica, también.



La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

www.youtube.com/c/icpмесoficial



RETOS DEL ABOGADO IN-HOUSE DE GRAN CONSUMO (FMCG¹)

TERESA PARADA
Legal Manager HEINEKEN ESPAÑA

¹ Fast-moving consumer goods

El escenario actual de las compañías *Fast-moving consumer goods* (FMCG) es altamente retador, pues –en la gran mayoría– se trata de empresas tradicionales, altamente jerarquizadas, con un importante pasado y carga reputacional, que tienen que adaptarse a las nuevas demandas del mercado y de un nuevo consumidor. Porque hablar del sector del gran consumo es hablar de nosotros mismos, de nuestra vida.

Pero, ¿cómo es ese nuevo consumidor, en particular de Food&Restaurant?:

Es un consumidor consciente y responsable, donde más allá del producto, moviliza su acto de compra, por cuestiones de mayor trascendencia como la responsabilidad – apuesta por el zero waste y upcycling o “supra reciclaje”, la sostenibilidad, la justicia social y por ende, la misión y la reputación de la compañía pasa a primer plano de relevancia. En esta tendencia surgen las ‘B CORP’, compañías que ponen a las personas y al planeta al mismo nivel que las ganancias.

Es, además, un consumidor que busca vivir de manera saludable. Con un claro auge de ingredientes considerados superfoods y una mayor hiperespecialización de productos que se adaptan a cada persona según sus necesidades y estilos de vida.

Asimismo, es un consumidor que evoluciona claramente hacia un servicio a demanda y conveniencia (*everything on the go*).

En este contexto, y avivado con la tecnología, que actúa de aceleradora y catalizadora del cambio, surgen nuevos modelos de negocio que retan el *statu quo* de las com-

pañías del sector, tal y como se concebían hasta la fecha.

Algunos ejemplos de estas tecnologías que ya existen y que van a, o están ya, disruptiendo el sector son, entre otras:

Hiperconectividad (móvil, casa, electrodomésticos, etc...) lo que permite una hiperpersonalización, y generar nuevos servicios como las *dark kitchen* –cocinas dedicadas en exclusiva al servicio de entregas a domicilio–, o los modelos de suscripción de kits de comida.

- *Blockchain* aplicado a la trazabilidad y origen de los alimentos, actualmente ya encontramos grandes ejemplos en los lineales.
- Big Data, que permite focalizar la innovación aplicada al diseño y producción de alimentos más sanos y sostenibles, como la proteína vegetal y la tendencia emergente de producción de carne in vitro.
- Impresión 3D de alimentos, asistentes de voz.
- Realidad mixta, Internet de las cosas (*IOT*) y robótica, que aplicada a al punto de venta, va a mejorar la experiencia del consumidor. Un claro ejemplo es Amazon Go.

Es decir, en este nuevo contexto –nuevo consumidor, la irrupción de la tecnología y una mayor regulación– se genera un entorno mucho más competitivo que reta al sector FMCG.

Este mismo fenómeno lo encontramos en el mundo de los despachos de abogados, que están reinventándose con la proliferación del *new law*, los *ALSP* (*alternative legal services provider* o *startups Legaltech*).

Los abogados in-house no son ajenos a esta realidad e, igualmente, deben adap-

tarse a este fenómeno. Esta supervivencia se traduce en una profunda transformación desde una doble perspectiva:

- Desde el *qué*: que debe consistir en una nueva propuesta de valor para ayudar a la compañía a alcanzar su estrategia y superar sus retos; y
- El *cómo* lo aborda.

Desde el *qué*: el propósito de la función legal in-house no puede ser otro que aportar/generar valor al negocio; es decir, contribuir a que la compañía alcance sus objetivos y estrategia, más si cabe hoy en día, cuando las cuentas de resultados se ven tensionadas.

Desde el *cómo*: en este escenario, el abogado in-house debe evolucionar, desde una perspectiva más tradicional y reactiva, para convertirse en un equipo de solucionadores de problemas creativos, proactivos y líderes, con una aproximación diferente al riesgo y mentalidad de negocios (*business minded*) que deben utilizar la tecnología, la colaboración, el liderazgo y las habilidades de comunicación para construir soluciones innovadoras ajustadas a la ley.

Ello también requiere madurez por parte de las compañías, para que el abogado interactúe al más alto nivel, ocupando posiciones de dirección, y así asegurar que está desde el inicio en la conversación de negocio. De lo contrario, el abogado, por mucho que quiera, nunca podrá ser proactivo y corre el riesgo de convertirse en un obstaculizador, en vez de un solucionador.

¿Cuáles son los principales retos del abogado in-house?

Aun siendo varios y diversos, me gustaría destacar los siguientes:

- La intensa actividad legislativa, que busca ajustar la realidad jurídica a la realidad del mercado, la cual lleva aparejada una **“obsolescencia programada” del conocimiento, u obsolescencia del saber**. En algunos sectores se indica que el conocimiento de hoy estará obsoleto en cuatro años. Aunque no todos los ámbitos sigan esta misma progresión, la realidad es que el riesgo de obsolescencia del conocimiento es alto, y en abogados, cuyo principal activo es su conocimiento, requiere de una apropiada gestión. En este contexto, las *soft skills* adquieren mayor fuerza y peso que las tradicionales *hard skills*.
- A pesar de enfrentarnos a una mayor carga de trabajo, el *cost cutting* es una realidad en aumento, que libera recursos alojados en áreas históricamente más tradicionales, en pro de iniciativas de la compañía enfocadas a mejorar su estrategia, productividad y nuevos modelos de negocio.

¿Con qué aliados cuentan los abogados in-house?

La tecnología debe ser el principal aliado para liberar recursos de aquellas tareas repetitivas y de menor valor añadido, pero que, sin embargo, deben estar bien ejecutadas, ya que son la base de negocio sobre lo que sustenta el resto.

Respecto a la tecnología, y a pesar de que ya existe y hay una gran necesidad, la realidad es que hoy por hoy no hay aplicativos disruptivos enfocados al sector legal que, de manera generalizada, estén facilitando el día a día del abogado in-house.

Es cierto que en el mundo legal hay iniciativas digitales interesantes, como el *smart contract* (firma de contratos digitales mediante la voz), *legal analytics*, inteligencia colectiva o *digital selling*. En concreto, el *digital selling*, que une despachos y clientes -es decir, un marketplace para unir proveedores y consumidores de servicios legales-, ya ha sido puesto en marcha por

Amazon a través de la plataforma *Amazon Intellectual Property Accelerator*, lanzada al mercado de EEUU en octubre 2019. ¿Será este el principio de la *comoditización* de los servicios legales?.

Pero la realidad es que la aplicación de todas estas iniciativas está en fase incipiente y no generalizada, a pesar de que la necesidad es evidente. Por ejemplo, la actividad contractual (la negociación, firma y gestión de la vida del contrato) es una de las actividades que demandan mayores recursos en el día a día de la función legal de una compañía, pero sin embargo, a día de hoy no existen soluciones tecnológicas extendidas en el mercado.

En conclusión, en este contexto tan cambiante para las compañías en general, y para el sector de la abogacía, ya sea in-house o externo, para salir victorioso solo cabe una alternativa: pasar del modo supervivencia al modo reinención y oportunidad. Solo aquellos que sean “líquidos”, se reinventarán y saldrán reforzados.

MARCA PROCURADORES DEL ICPM

¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a
dpto.secretaria@icpm.es

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)





PREGUNTAS FRECUENTES

PEDRO VILA

Procurador. Presidente del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM

El pasado día 26 de mayo llevamos a término una charla-debate sobre los casos más comunes que se nos pueden presentar a la hora de realizar un acto de comunicación por procurador de los tribunales. Tal y conforme quedamos, adjuntamos dichas preguntas y respuestas a los efectos de su consulta y repaso.

Los procuradores de los tribunales, fruto de una evolución positiva, manteniendo la postulación del ciudadano en el proceso, hemos ampliado nuestras funciones, por Ministerio de Ley, al ser dotados de la capacidad de certificación, complementando las funciones que ya teníamos como profesionales.

Hasta ahora, el procurador, en buena manera, intervenía de una forma que podríamos denominar "de carácter pasivo" (recepción, transmisión e intercomunicación con el juzgado en las notificaciones). Hoy, además, es una forma activa y más plena, al llevar a término la práctica de los actos de comunicación, con una exclusividad que es absoluta respecto a las demás profesiones jurídicas.

1.-Se llega a un domicilio particular y no hay nadie, aunque presumiblemente vive allí.

En este caso, si no hay nadie se pregunta a los vecinos o al conserje si viven o no allí, así como si están trabajando. Se debe mirar en los buzones por si está lleno de correspondencia o, en su caso, la recogen

Se extiende una diligencia sin efecto y se vuelve otro día.

Art.161.4 LEC.

2.-Llegamos al domicilio que se nos indica, pero comprobamos que es una empresa donde trabaja.

En este caso, se pregunta por el sujeto que trabaja allí, y si está se continúa la diligencia con él. Si no estuviera, se debe preguntar a algún compañero si quiere quedarse con la documentación, con la condición y obligación de entregárselas. Debe hacerse la advertencia del contenido del Art.118 de la Constitución ("es obligado el prestar la colaboración(...) en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto(...)")

Se extiende diligencia **por cédula**, haciéndose constar que es empleado. Siempre en sobre cerrado.

Art.161.3 LEC y Art.118 Constitución.

3.-Llegamos al domicilio, pero el destinatario se niega a recogerlo.

En este caso, se le apercibe de su no colaboración con la Justicia y se le informa de que, si no recoge la documentación, se tiene por concluida la diligencia, dándose por practicada de forma **positiva**. Dándole y reflejando en la diligencia que estamos extendiendo que se le da el número de autos, de juzgado, y advirtiéndole de que a partir de ese momento empieza a contar el plazo procesal, quedando a su disposición en el juzgado la documentación que se niega a recoger.

Art.161.2 LEC.

4.-Llegamos al domicilio, pero solo nos abre un familiar o empleado.

En este caso, se le informa a quien nos recibe el motivo de nuestra presencia, pero no estando el sujeto de la diligencia, podemos intentar la práctica de la diligencia, y si bien no tienen obligación legal de recogerla, se debe de recoger que

se le advierte de la obligación de entrega a su destinatario.

Art.161.3 LEC

5.-Llegamos al domicilio, pero se nos indica que ya no vive allí, dándonos un nuevo domicilio.

En este caso, al tener un nuevo domicilio: A) Extenderemos una diligencia **negativa** indicando que no viven allí y que se nos ha informado que tienen uno nuevo. B) Seguidamente, iremos a ese nuevo domicilio localizado **sin necesidad** de acudir al juzgado para que nos lo autoricen.

Art.161.4 LEC

6.-Llegamos al domicilio, pero quien nos recibe es un arrendatario.

En este caso podemos indagar el domicilio del demandado si el arrendatario lo conoce. En todo caso, la diligencia es negativa.

7.-Llegamos al domicilio, pero nos muestra una fuerte hostilidad y se niega a recogerlo.

En este caso, si es el demandado quien muestra esa hostilidad y se niega a recoger la documentación, extenderemos una diligencia como practicada, advirtiéndole de que, ante esa negativa, se va a dar por terminado el acto, quedando debidamente emplazado, requerido y notificado. Se le dejará el número de autos y juzgado, advirtiéndole de que empieza a contar el plazo y que los autos quedan a su disposición en el juzgado.

Art.161.2 LEC

8.-Llegamos al domicilio, pero está ocupado por un okupa.

En este caso, hay que intentar identificarlo para poder seguir el acto con él y, si se negara, se procede como en el

caso anterior. Para el supuesto de que muestre hostilidad y agresividad, se aconseja llamar a la Policía Nacional, solicitando auxilio judicial como Comisión Judicial que somos y pidiendo que sea identificado.

9.-Llegamos al domicilio, pero tras indagaciones conseguimos un correo electrónico.

Si se nos facilita un correo electrónico, que afirma, por ejemplo, que el sujeto de la diligencia se ausentó de España o está en otra provincia, extenderemos una diligencia sin efecto, si era su domicilio, o negativa si ya dejó de serlo. Lo comunicaremos al juzgado para conseguir de una forma oficial que nos autorice a realizar el acto de comunicación a través de correo electrónico.

Art.162 LEC

10.-Llegamos al domicilio, pero solo hay un menor de doce años.

Con un menor de doce años no podemos practicar ninguna diligencia, solo si tiene catorce años podremos realizarla haciendo constar su parentesco con el sujeto de la diligencia.

11.-Llegamos al domicilio, pero se nos indica que falleció.

Este sería un caso claro de diligencia negativa.

12.-Llegamos al domicilio, pero es un incapaz.

Dependerá de la discapacidad, porque si fuera psíquica y de cierto grado reconocido no podríamos practicar la diligencia. Un caso contrario sería que el incapaz fuera el demandado y tuviera tutor.

13.- ¿Cuándo podemos utilizar el mail certificado para practicar un acto de comunicación?

En este caso, el mail certificado solo se puede utilizar según el Tribunal Constitucional: A) Solo después de una diligencia negativa presencial y no existiendo otro domicilio. B) Cuando el demandado no tenga domicilio conocido en España y resida en el extranjero y solo nos conste su correo electrónico.

Art.162 LEC.

14.-Llegamos al domicilio y a través de la puerta hablamos con el demandado, por lo que ha manifestado que es él y

no abre y, por lo tanto, no recoge la resolución ni firma.

En voz alta informamos sobre cuál es el motivo de nuestra presencia, y si sigue sin abrir se extiende una diligencia como practicada, que es positiva, informándole del número de autos, juzgado, computo del plazo y que queda la documentación a su disposición en el juzgado.

Art.161.2.

15.- ¿Podemos solicitar el auxilio de la policía, por ejemplo, en un juicio verbal de desahucio con okupas?

Sí, sobre todo a la Policía Nacional, advirtiéndole que somos Comisión Judicial, con mandato de juez y que, tratándose de okupas, necesitamos su identificación.

16.-Tratándose la demandada de una persona jurídica, como una empresa, se nos puede alegar por su personal que no tienen instrucciones de recoger un acto de comunicación contra su empresa.

En este caso, al ser la demandada una persona jurídica, cualquier persona empleada en la empresa tiene obligación de recoger la documentación, extendiéndose con él mismo la diligencia; en caso contrario, si se negaran se extiende una diligencia practicada, con indicación del número de autos, juzgado, plazo y haciéndoles constar que la documentación queda a su disposición en el juzgado.

Art.161.3. LEC

17.- ¿Puede un oficial habilitado realizar un acto de comunicación?

No puede. Ministerio de Justicia, consulta de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de procuradores de España Art. 2. Sujeto pasivo de recepción, no para efectuar.

18.- ¿Se puede notificar válidamente por correo electrónico a un demandado que reside en el extranjero?

En este caso, para que una notificación por vía telemática se valide: A) Constancia fehaciente de la transmisión. B) Constancia de la fecha. C) Constancia del contenido de la notificación íntegra. D) Perfecta identificación del remitente.

Siempre por correo electrónico certificado.

Art.152.1 LEC: "siempre que exista una dirección electrónica habilitada por el destinatario". Por lo tanto, la notificación por correo electrónico se debe emitir siempre que cumpla las condiciones descritas anteriormente.

La sentencia del Tribunal Constitucional en Pleno 6/19 de 17 de enero, marca una excepción apoyándose en el Art. 1551.1 de la LEC: "Cuando se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se harán por remisión al domicilio de los litigantes y, por lo tanto, no se puede prescindir del emplazamiento personal a priori".

La sentencia del Tribunal Constitucional 95/20, en sentido contrario, considera: "que la primera notificación por correo electrónico ha sido válida porque no ha producido indefensión material al demandado..."

Por otro lado, y llevado al ámbito internacional, cuando el domicilio del demandado se desconoce o es imposible su localización, de no hacerse por correo electrónico se estaría vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva del demandante.

19.- ¿Puede un abogado realizar un acto de comunicación?

Evidentemente, no. Solo el procurador de los tribunales puede hacerlo, ya que es el único que ostenta la capacidad de certificación y solo él está autorizado por la ley.

20.- ¿Es posible que, en la práctica de un acto de comunicación, el sujeto pasivo quiera hacer manifestaciones inherentes a hechos recogidos o no en la demanda?

En este caso no se pueden hacer ningún tipo de alegaciones. ni en el emplazamiento, citación o notificación. Solo -y como excepción- en el requerimiento, y de manera sucinta. La razón está en que, si el sujeto tiene realmente interés, puedo hacerlo personándose con un escrito en la contestación o haciendo alegaciones dentro del término que establece el acto.



¿Y POR QUÉ NO MEDIACIÓN?

MARÍA LUISA MONTERO CORREAL

Procuradora. Copresidenta del Instituto de Mediación del ICPM

"El miedo es una reacción. El valor es una decisión"

W. Churchill

Conviene analizar por qué, en la mayoría de las ocasiones, a la mediación se la negativiza desde muchísimos ámbitos. Esta negación la podemos interpretar como un mecanismo de defensa, y nos encontramos con actitudes y respuestas -cuando se ofrece acudir a este medio alternativo de resolución de conflictos- carentes de argumentos que lo único que demuestran es torpeza o ausencia de habilidades para hacer algo que se desconoce, por miedo a la innovación.

Hay un momento importante, en que los profesionales de la mediación tienen que poner en marcha todas las herramientas aprendidas y necesarias para desbloquear este estado de negación que impide seguir adelante.

Tenemos la idea generalizada de que la mediación es la gran desconocida, que falta información a la sociedad y que el poco uso de la misma se debe al desconocimiento de este ADR (*Alternative Dispute Resolution*), pero no podemos situarnos y anclarnos continuamente en esta idea, sin analizar qué hay detrás de un "no" a la mediación.

Es fácil y no carente de verdad los argumentos de que la administración tiene responsabilidad en no poner los medios técnicos y económicos necesarios para que el ciudadano, las empresas, y la sociedad en general acudan a resolver sus conflictos por medio de la mediación o cualquier otro medio alternativo de so-

lución, antes de judicializar todas las situaciones controvertidas.

Haciendo una sana crítica como profesional de la mediación, y desde los propios errores cometidos, los mediadores que predicamos las bondades de este proceso, y trabajamos reforzando lo positivo, no podemos obviar que en alguna medida a veces estamos detrás de la negación para acudir a ella.

Negarse a afrontar los hechos puede ser poco saludable, eludir nuestra parte de responsabilidad por mínima que ésta sea, en la falta de aceptación de la mediación es contribuir a la negación de este proceso.

Si somos capaces de medir el impacto de nuestras acciones podremos saber si son efectivas.

La venta del producto se hace desde el inicio. ¿Qué respuesta tenemos los mediadores ante afirmaciones "yo ya he mediado y, no hay arreglo; los abogados es lo que hacemos siempre; yo no quiero mediación porque no hay posibilidades y tengo razón; yo no quiero mediación porque es el juez el que me lo tiene que decir; yo no tengo nada que hablar no quiero verlo/a; ¿la mediación, no sirve para nada?...

Es este el momento en que los mediadores como profesionales debemos analizar el "no". Iniciamos "la venta de nuestro producto", y ante la negación no vale únicamente verbalizar las bondades y los principios de la mediación. No se trata de una facturación en serie de productos iguales, de igual aplicación para todos los usuarios. Debemos fo-

mentar la compra, valga esta expresión como símil, individualizando y dando un contenido de valor, determinado por el perfil de las personas que tenemos enfrente, el entorno en que se ha desarrollado la propuesta y, en definitiva, por todo lo que puede rodear la toma de decisión respecto a la gestión de una controversia.

Se hace necesario profundizar si esa negación proviene de no aceptar la existencia de un conflicto, del miedo a no tener capacidad para afrontar algo que se desconoce, de evitar enfrentarse a la realidad de un problema, o de perder el control que se cree tener sobre una situación.

El mediador profesional sabe trabajar en estas situaciones, y obtener con éxito un "sí" para dar una oportunidad al inicio del proceso.

Con este logro no se termina el camino, pero la venta de nuestro producto se ha iniciado. Los trabajos de calidad tienen un valor económico que el usuario no se debería poner en cuestión, porque el trabajo de los mediadores se realiza con responsabilidad, se ofrece un servicio y se dedica el tiempo necesario que todo proceso de gestión de conflictos requiere.

Ante un Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia que contempla como uno de los ejes, la implantación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), no podemos pasar de puntillas, como cooperadores necesarios de una justicia sostenible.

Los ADR tienen ya hoja de ruta para ocupar un espacio dentro de la Sociedad, a nada conduce desde nuestra profesión de procuradores de los tribunales, la negación de los métodos alternativos de resolución de conflictos. Nuestra formación, experiencia y capacidad de adaptación a las reformas que, desde hace años, se vienen implantando, han demostrado que somos una pieza clave en el servicio al ciudadano.

Los retos a los que nos hemos enfrentado desde hace mucho tiempo, y superados día a día con el buen hacer en el servicio a nuestros clientes, refuerzan la posición que tenemos que adoptar para

posibilitar la elección de los ciudadanos de gestionar sus conflictos con un amplio abanico de posibilidades. Los ciudadanos nos otorgan su confianza con el poder de representación, valoremos las posibilidades de extender nuestro ámbito de actuación.

El paso del "no" al "sí" en mediación como MASC es trabajo de todos; los procuradores mediadores tenemos la responsabilidad desde el espacio profesional que ocupamos, y desde la experiencia que nuestra profesión de base nos otorga, a contribuir en el cambio de la negación a la mediación.

“

Tenemos la idea

generalizada de que la

mediación es la gran

desconocida, que falta

información a la sociedad y

que el poco uso de la misma

se debe al desconocimiento

SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

Tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia

El Colegio de Procuradores de Madrid facilita la presentación electrónica de documentos para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, a través de un servicio de atención al ciudadano: el Servicio de Representación Procesal (SRP).

Los Procuradores de los Tribunales que forman parte de este servicio gestionarán las solicitudes, en representación de los interesados, y su presentación ante el Ministerio de Justicia con la aplicación de los sistemas electrónicos de tramitación y comunicación.

Más información en el teléfono gratuito: 900 701 054 (lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h.)

¿Eres **residente** en España?
Tramitamos tu **nacionalidad**

LLÁMANOS GRATIS
900 701 054



La Comunidad de Madrid destina 120.000 euros al Servicio de Representación Procesal

El día 28 de abril, se aprobó en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una subvención directa a favor del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para la prestación de los servicios de representación procesal durante 2021.

El Servicio de Representación Procesal, que se presta mediante un convenio entre la Comunidad de Madrid y el Colegio de Procuradores, ofrece información a los ciudadanos en cuestiones de carácter procesal, con el fin de proporcionarles una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales. Se incluyen las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia y asesoramiento en estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.

El convenio también garantiza que las víctimas de violencia de género y delitos de odio puedan contar con un procurador gratuito antes de que la ley lo determine necesario. De esta manera, se evita que la víctima tenga que acudir en sucesivas ocasiones a la sede judicial, al contar con un procurador para las notificaciones durante el proceso judicial.



¡POR FIN LLEGA LA ANSIADA CONCILIACIÓN!

GLORIA INÉS LEAL

Procuradora. Vicepresidenta de la Comisión de Igualdad del ICPM

El derecho a la conciliación, es algo que ya viene regulado en nuestra legislación desde 1999, cuando se promulga la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, de "Conciliación de la vida familiar y laboral" que buscó, tras la masiva incorporación de la mujer al mercado laboral a mediados del siglo pasado, satisfacer la demanda de una gran cantidad de parejas que se enfrentaban al reto de hallar un justo equilibrio entre sus obligaciones laborales y familiares, especialmente si existen hijos o personas a cargo. No obstante, el concepto ha ido cambiando con el tiempo, y hoy en día no solo aspiramos a conciliar la vida familiar con la laboral, sino a que el concepto incluya, además, la vida personal, o lo que es lo mismo, la disponibilidad de tiempo para el propio desarrollo personal, el ocio y el descanso.

¿Y cómo se consigue esa conciliación? Pues es necesaria la implicación de varios sectores de la sociedad: en primer lugar, **las familias**, hombres y mujeres practicando la corresponsabilidad, es decir, compartiendo equitativamente el reparto de las tareas domésticas y familiares, rompiendo de esta manera los roles de género preestablecidos. En segundo lugar, **las empresas** deben aplicar políticas de igualdad, e implantar medidas de conciliación laboral, personal y familiar entre sus trabajadores. Las Administraciones Públicas: apoyando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y diseñando políticas públicas familiares; y los trabajadores y trabajadoras, ejercitando su derecho a la conciliación de una forma responsable.

¿Qué ocurre con nosotros, procuradores? ¿Es que no somos trabajadores como los demás?, ¿podemos ejercer este derecho con responsabilidad?

El hecho de que estemos permanentemente en contacto con la Administración de Justicia a través de Lexnet, implica que estemos conectados al sistema las 24 horas del día los 365 días del año. Pero a las reivindicaciones de los procuradores, así como a las de abogados y graduados sociales, había hecho siempre caso omiso el Ministerio de Justicia, hasta ahora.

Parece que la nueva realidad social a la que nos hemos visto abocados tras la pandemia, ha propiciado que, por fin, se nos escuche. Tras la declaración de habilidad del pasado mes de agosto, y comprobada la escasa eficacia que supuso para acelerar los procedimientos, las nuevas normas de eficacia organizativa, procesal y digital del Servicio Público de Justicia, que está elaborando el Ministerio, recogen por fin nuestras reivindicaciones. Se trata de un paso hacia adelante, decisivo e histórico en el reconocimiento a nuestro colectivo, del derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y profesional, reparando de una vez por todas la desigualdad que venía existiendo entre los distintos profesionales y los funcionarios de la Administración de Justicia.

Las respectivas comisiones de Igualdad y Conciliación de los distintos Colegios de las tres profesiones, han facilitado y planteado al Ministerio un análisis pormenorizado de los distintos

intereses, derechos y deberes que tenemos asumidos, hasta llevar a la convicción del Ministerio de que estas medidas serían sumamente garantistas con la tutela judicial efectiva.

¿Y de qué medidas estamos hablando? En lo que se refiere a los procuradores, debemos destacar las siguientes:

- **Interrupción de plazos**, y suspensión del servicio de reenvío de notificaciones durante tres días hábiles cuando se comuniquen al órgano judicial, siempre con la intermediación de los Colegios, causas objetivas de fuerza mayor (maternidad, paternidad, hospitalización, fallecimiento de familiar cercano etc.).

- **Suspensiones de vistas** por alguna de estas causas, si el procurador no pudiera designar sustituto en ese momento, disponiendo los colegios de procuradores de tres días para organizar la sustitución.

- **Inhabilidad del mes de agosto**, así como entre **el 24 de diciembre y el 1 de enero**, salvo actuaciones urgentes.

- Medidas tecnológicas encaminadas a salvaguardar el **derecho a la "desconexión digital"**.

El Ministerio de Justicia mantiene en la actualidad un grupo de trabajo abierto, con representantes de las tres profesiones afectadas, que intentan dar forma a tres anteproyectos de ley *-eficacia organizativa, eficacia procesal y eficacia digital-* del Servicio Público de Justicia, donde se incluirán todas estas reformas legislativas.



LIBROS REGISTRO

GONZALO DE LUIS

Asesor fiscal del ICPM

ALEJANDRO ÁLVAREZ COLSA

Abogado

El 1 de enero de 2020 entró en vigor la Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el IRPF. La norma no cambia sustancialmente la contabilización de las operaciones. Aunque hemos tratado en otras ocasiones esta materia, la volvemos a retomar por las dudas que con motivo de la presentación del IRPF se han suscitado entre los lectores.

Detallamos sucintamente el contenido obligatorio de los Libros, así como la utilidad de estos y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto.

Contenido del Libro de ingresos.

- Número de la factura expedida.
- Fecha de expedición de la factura.
- Nombre y apellidos o razón social del cliente.
- NIF del cliente.
- Concepto: por ejemplo, indicando número de expediente, autos o procedimiento. En caso de que sea un pago a cuenta, indicarlo con mención del procedimiento.
- Importe de los derechos
- Tipo IVA: 21%.
- Cuantía de IVA resultante sobre los derechos.
- Tipo de retención IRPF aplicable: 7% o 15%. Se puede aplicar el 7% de retención en el año correspondiente al de colegiación y alta en la actividad, así como en los dos siguientes.
- Importe de la retención.
- Las facturas rectificativas se anotan por separado, por ejemplo, en una hoja anexa. Son éstas las facturas de abono por las que se corrige el importe de una factura ya emitida. Deben tener una numeración independiente del resto de las facturas. Además de todos los datos antedichos, se indica el número de la factura expedida que rectifica. En el libro,

los datos económicos (derechos, IVA) se consignarán en negativo, por cuanto no es un gasto, sino un menor importe de ingreso, es decir, que resta de los ingresos.

Las cantidades percibidas por la llevanza de la Justicia Gratuita no es obligatorio consignarlas en el Libro, dado que se trata de una compensación por los gastos incurridos establecida por la norma. Recomendamos que se declaren en el modelo anual del IRPF en la casilla reservada a "otros ingresos de la actividad", haciéndola coincidir con el importe certificado por el ICPM, pudiendo descontar las cantidades que se hubiesen anulado por designaciones indebidas.

Contenido del Libro registro de compras y gastos.

- Número de orden correlativo de la factura recibida.
- Fecha de expedición de la factura.
- Nombre y apellidos o razón social y NIF del proveedor, o del trabajador, tratándose de una nómina.
- Concepto. Se tiene que desglosar según el tipo de gasto que sea conforme el modelo de IRPF anual:
 - Sueldos y salarios.
 - Seguridad Social a cargo de la empresa
 - Seguridad Social autónomos (RETA) o Mutualidad alternativa del procurador.
 - Arrendamientos.
 - Reparaciones y conservación.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Suministros (entre otros agua, gas, electricidad, telefonía, internet).
 - Otros servicios exteriores.
 - Póliza seguros
 - Tributos fiscalmente deducibles. (Ejemplo: IBI)

- Amortizaciones.
- Otros gastos fiscalmente deducibles.
- Tipo de IVA.
- Cuota de IVA.
- Importe que es considerado gasto en el IRPF. En principio es el 100% del gasto, salvo en el caso de gastos de vivienda/despacho, en el que sólo es deducible una parte.
- Tipo de retención, si hay que aplicarla, por ejemplo, en el caso de facturas de compañeros por colaboraciones.
- Importe de la retención.
- En caso de facturas rectificativas de gastos, se anotan por separado, indicando los mismos datos, pero contabilizándolo en negativo, de tal forma que compute como un menor gasto

Contenido del Libro registro de bienes de inversión.

Son bienes de inversión los elementos patrimoniales afectos a una actividad cuyo valor unitario sea superior a 300 € (sin IVA) y tengan una vida mínima superior al año (ordenadores, mobiliario del despacho, etc.). Si, pese a ser un bien de inversión, su valor no asciende a 300 €, se contabiliza como gasto el 100% (por ejemplo, un teléfono móvil o una silla de despacho inferior a ese importe). Si es superior se amortiza su valor, considerándose como gasto anual un tanto por ciento del valor a lo largo de determinados años, conforme a las Tablas de Amortización simplificada.

En el Libro se consignan los siguientes datos:

- Número de factura.
- Fecha de entrada en funcionamiento.
- Descripción del bien: por ejemplo, mobiliario, instalación eléctrica, ordenador, etc.

- Nombre y apellidos o razón social y NIF del proveedor.

- Valor de adquisición.

- IVA de la operación: No es obligatorio pero sí recomendable. El IVA soportado se deduce en la declaración trimestral que corresponda a la fecha de adquisición.

- Método de amortización aplicable. En nuestro caso, tablas de amortización simplificada (estimación directa simplificada) o tablas de amortización Impuesto Sociedades (estimación directa normal).

- Porcentaje de amortización aplicado en cada período impositivo

- Importe de amortización en cada año.

- Amortización acumulada.

- Fecha y motivo de baja del bien.

- Si se ha transmitido el bien, datos de identificación de la operación.

La mayoría de los profesionales se encuentra dado de alta conforme al régimen de estimación directa simplificada, lo que supone una serie de ventajas a la hora de amortizar (aplicación de tablas de amortización simplificada). Quién esté sujeto al régimen de estimación directa normal (facturación superior a 600.000 € anuales), deberá aplicar las tablas de amortización establecidas en la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Ambos regímenes permiten beneficiarse de la

aplicación del régimen de amortización acelerada, que supone multiplicar por 2 el coeficiente máximo y, en consecuencia, reducir a la mitad el tiempo de amortización del bien de inversión.

Ejemplo de amortización simplificada de un ordenador:

Fecha de adquisición: 1/7/2021

Valor de adquisición (sin IVA): 1.000 €

IVA: 121,00 €

Porcentaje anual de amortización: 25% - 4 años

Amortización 2021: 125,00 € (parte proporcional desde la compra y por la mitad de año)

Amortización 2022: 250,00 €

Amortización 2023: 250,00 €

Amortización 2024: 250,00 €

Amortización 2025: 125,00 € (parte proporcional por la mitad del último año, al cumplirse 4 años desde la compra)

Ejemplo de amortización simplificada con aplicación de coeficiente multiplicador (hasta 2) para amortización acelerada:

Fecha de adquisición: 1/7/2021

Valor de adquisición (sin IVA): 1.000 €

IVA: 121,00 €

Porcentaje anual de amortización: $25\% \times 2 = 50\%$

Amortización 2021: 250,00 € (parte proporcional por la mitad de año)

Amortización 2022: 500,00 €

Amortización 2023: 250,00 € (parte proporcional por la mitad de año)

Dado que los Libros pueden ser comunes tanto para el IRPF como para el IVA, anotaremos en el Libro de Gasto, en la fecha de la compra del bien de inversión, sólo el IVA soportado, aunque no se corresponda con un gasto. En el concepto indicaremos "IVA bien de inversión". Asimismo, a fecha 31/12 de cada ejercicio, anotaremos como gasto el importe de la amortización, es decir, la parte del valor deducible como gasto en ese ejercicio, bajo el concepto dotación a la amortización bien XX.

Contenido del Libro de provisiones de fondos y suplidos:

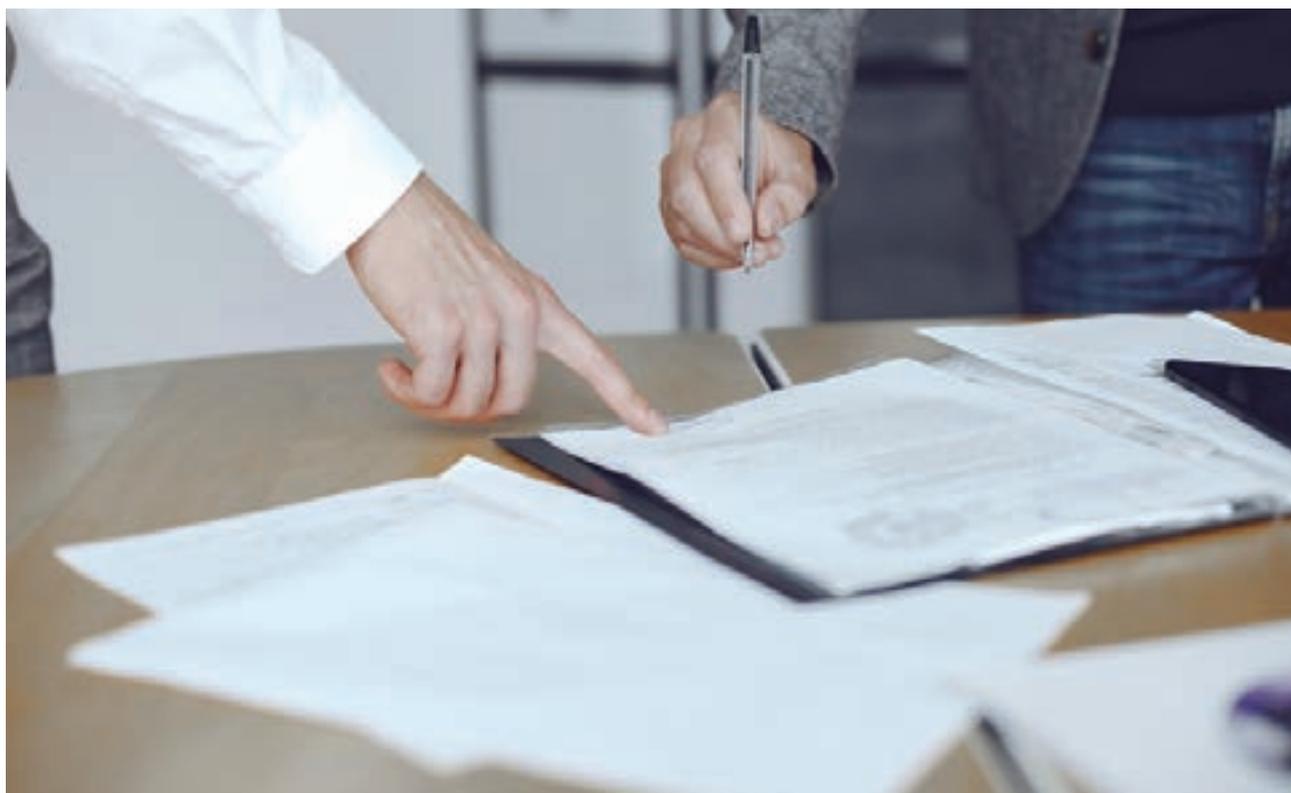
- Número de la anotación.

- Si es provisión de fondos o suplido.

- Fechas de cobro provisión o pago suplido.

- Importe: en positivo, la provisión (entrada); en negativo, el suplido (la salida)

- Nombre y apellidos o razón social y NIF del pagador de la provisión o perceptor del suplido.



- Número de recibo o justificante.

- A nuestro juicio, es más cómodo y coherente mantener dos libros por separado, uno de provisiones recibidas y otro por los suplidos. Estos libros se pueden llevar con los programas de gestión de despachos habituales de la procura.

Para la llevanza de todos los libros, en el caso de Sociedades Civiles Profesionales, que son las que facturan en lugar de los socios, deberán llevar un solo libro de cada tipo por el conjunto de socios.

Requisitos formales comunes para todos los libros:

- Deberán ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin espacios en blanco y sin interpolaciones, raspaduras ni tachaduras y se totalizarán, en todo caso, por trimestres y años naturales. Es decir, se pueden confeccionar en una hoja Excel, con programas gestión específicos o con los programas de gestión de despachos de procuradores, o, incluso, a mano. Lo más sencillo es llevar los libros en hojas Excel, disponiendo una columna/fila por cada dato obligatorio. Asimismo, para el desglose de gastos, se dispondrá una columna por cada tipo de gasto, conforme hemos indicado anteriormente. Cada columna se totalizará por trimestres y por año.

- Se expresarán en euros. Cuando la factura se hubiese expedido en una moneda distinta del euro, tendrá que efectuarse la correspondiente conversión.

- Cuando los libros sean llevados por medios electrónicos o informáticos se deberán conservar los programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados que permitan la interpretación de los datos cuando la obligación se cumpla con utilización de sistemas informáticos. Se deberá facilitar la conversión de dichos datos a formato legible cuando la lectura o interpretación de estos no fuera posible por estar encriptados o codificados. Recomendamos que los libros se lleven por medios informáticos, dado que la Administración está exigiendo ficheros en caso de inspección/revisión.

- En el caso de que los libros no se lleven en formato electrónico será válida la realización de asientos o anotaciones, por cualquier procedimiento idóneo, sobre hojas separadas, que después habrán de ser numeradas y encuadradas correlativamente para formar los libros mencionados en el apartado anterior.

- Si se ejercen varias actividades, deberán llevarse libros independientes para cada una de ellas, haciéndose constar la actividad a que se refieren.

Plazo para las anotaciones registrales.

Las operaciones deberán contabilizarse antes de que finalice el plazo para realizar la declaración e ingreso de los pagos fraccionados, es decir, en cada trimestre.

Compatibilidad con otros libros.

Si bien existen diferencias en el contenido formal exigido por la normativa para los libros de IRPF y los libros registro de IVA, es posible unificar ambas clases, siempre y cuando cumplan los requisitos formales vistos a lo largo de este artículo. Por lo tanto, no será necesaria la llevanza de libros de IRPF, de una parte, y libros de IVA, de otra, en tanto que en un mismo libro se contengan todos los requisitos formales que una y otra normativa establecen.

La Agencia Tributaria publica en su página web en formato Excel un modelo de libros registros sumamente útil. Comprende más conceptos de los reseñados, por cuanto está pensado para todo tipo de actividades. No obstante, recomendamos que se use en toda su extensión posible, por cuanto es una información que también es útil para el profesional. Por ejemplo, el apartado reservado al criterio de caja es para los que se hayan acogido a este sistema de declaración temporal, pero puede ser usado de todos modos para llevar un control del cobro de facturas.

Obligación de conservación y puesta a disposición de la Administración de facturas y Libros.

Los procuradores están obligados a conservar, durante el plazo máximo de prescripción, es decir, cuatro años desde la obligación de presentar las declaraciones de IVA o IRPF, todos los justificantes y facturas de gastos, ingresos, bienes de inversión, provisiones y suplidos, y a exhibirlos ante la Administración tributaria cuando sean requeridos.

Pero se debe tener en cuenta la posibilidad de que se dé una interrupción del plazo de prescripción, o que se esté obligado a custodiar la documentación por otro motivo reglado, por lo que no recomendamos destruir la documentación una vez pasado el plazo de cuatro años desde la presentación de algún impues-

Los procuradores están obligados a conservar, durante el plazo máximo de prescripción, es decir, cuatro años desde la obligación de presentar las declaraciones de IVA o IRPF, todos los justificantes y facturas de gastos, ingresos, bienes de inversión, provisiones y suplidos, y a exhibirlos ante la Administración tributaria cuando sean requeridos.

to, sino mantenerla durante un año más, por prudencia. Cualquier requerimiento de la Administración o la presentación de una liquidación complementaria fuera del periodo voluntario generarían la interrupción del plazo.

No es obligatorio diligenciar ni inscribir los libros ante la Administración ni ante Registro alguno. Por ello, y dado que uno de los requisitos para que un gasto sea deducible es que conste en el Libro, recomendamos que, en caso de inspección o revisión, previamente nos aseguremos que todos los gastos declarados están contabilizados. Incluso sería oportuno contabilizar gastos no deducidos en su momento en las declaraciones por ser dudosos, pero que la inspección sí tendría que valorar, dándonos más margen para el caso de que se discutan los importes, es decir, que sólo podemos traer a colación gastos no declarados si están contabilizados.

ALTA EN LA PLATAFORMA DE ENVÍOS CERTIFICADOS DEL ICPM

Departamento de Informática del ICPM

DARSE DE ALTA

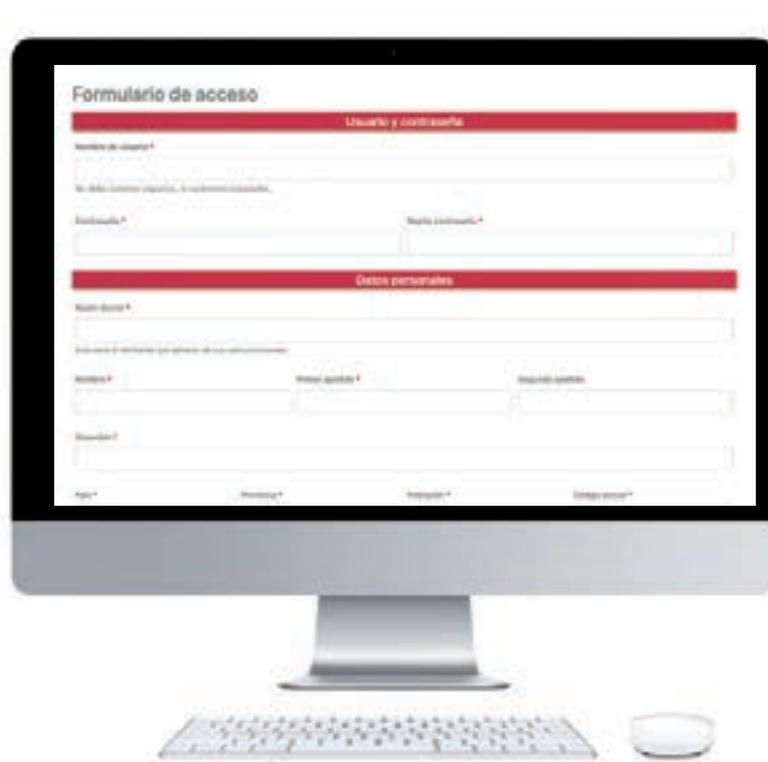
1º Para acceder a Certifica ICPM debemos introducir en Internet Explorer la url <https://certifica.icpm.es> Al entrar nos tendremos que registrar, haciendo clic en “registrar gratis”.



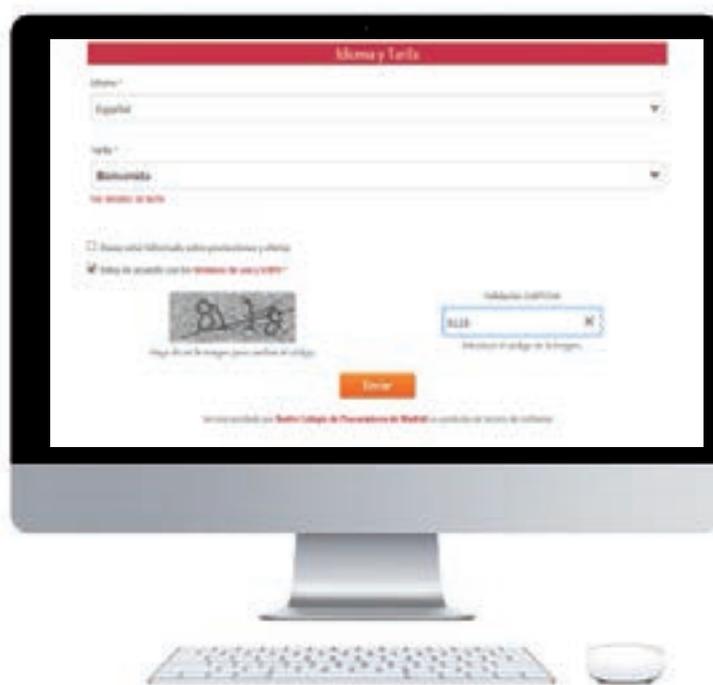
2º Bajamos la barra al final del todo para leer las condiciones y hacemos clic en “aceptar”.



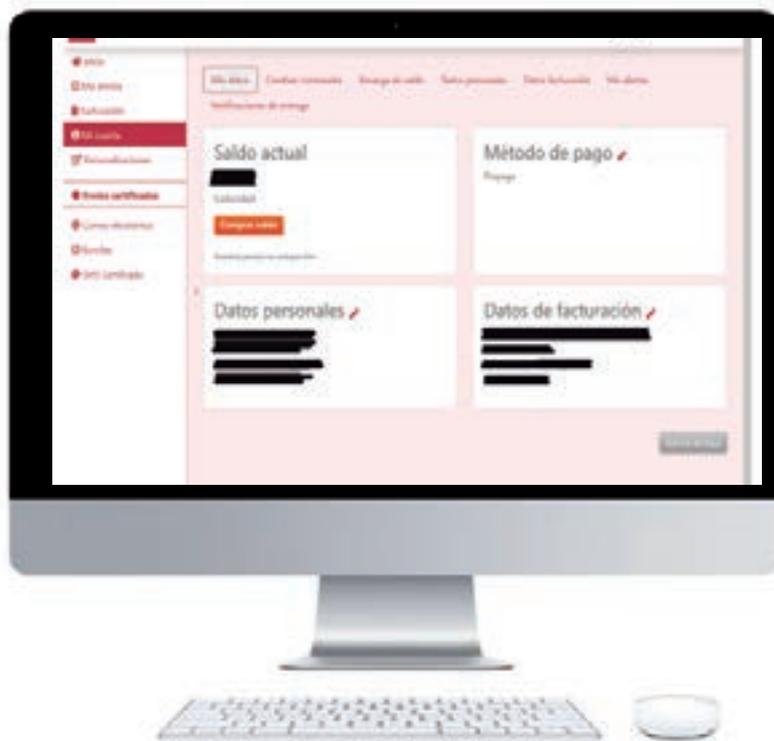
3º Rellenamos esos datos personales para darnos de alta.



4º Cuando llegemos al dato obligatorio de "seleccionar tarifa", elegiremos "bienvenida" y, a continuación, le damos a enviar.



5º Una vez completados los datos anteriores y tras haber dado a enviar automáticamente, accederemos a "Mi cuenta" dentro de "Certifica" donde veremos saldo, método de pago, datos personales y facturación.



Una vez completado el alta, el Colegio activará la cuenta, abonando en el saldo una cuantía de 5 € correspondientes a la tarifa de bienvenida.

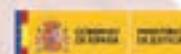
PLATAFORMA DE ENVÍOS CERTIFICADOS



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Sentencias

Decretos



LexNET

Mandamientos



Terceros

Diligencias

Requerimientos



Minutas

Autos



Abogado



Procurador

Citaciones

Notificaciones



Cliente

Comunicaciones encriptadas y seguras | Garantía de envío y recepción | Cumplimiento de la LOPD

www.icpm.es/certificados



LA FORMACIÓN DEL PROCURADOR EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

MARÍA DIEZ RUBIO

Procuradora

El procurador, como profesional del derecho altamente cualificado y cooperador activo necesario de la Administración de Justicia, ha de estar a la altura de los cambios continuos de la sociedad y, más concretamente, de la evolución del entorno jurídico en el que desarrolla su actividad profesional.

Se nos exige ser innovadores, creativos y con una preparación de alta calidad. La herramienta fundamental con la que contamos es la formación continua y variada, por ser muy amplio nuestro campo de actuación.

La vocación de servicio al ciudadano y cooperador activo de la Administración nos obliga a prestar un servicio excelente a nuestro representado y ágil a la administración. Ello exige una formación permanente, no solo del derecho positivo y procesal, sino también de las competencias que cada día son asumidas por el procurador, de ahí que la renovación y el reciclaje sea periódica.

La formación nos aporta las herramientas necesarias para llevar a cabo, cada día, nuestras funciones frente a nuestro representado, en colaboración con el letrado y los juzgados.

No debemos olvidar que la modernización de la justicia tiene como principal aliado al procurador. Yo me atrevería a decir que el procurador es el ratón del laboratorio; todo tiene su inicio en el despacho del procurador: Lexnet, Portal de Subastas, Portal de Registradores, apoderamientos telemáticos, etc. Ello exige del profesional que la formación no cubra solo el ámbito judicial sino que, además, se deba invertir en I+D, en programas y herramientas tecnológicas, etc.

Es tanto y tan rápida la evolución de la profesión, que la formación se hace indispensable en al menos tres campos:

- Jurídico
- Tecnológico
- Profesional.

JURÍDICO:

Al conocimiento que todo profesional debe tener respecto de los procedimientos judiciales que le han sido encomendados, se debería añadir una formación expresa en la tramitación de estos, que facilitaría la cooperación con el letrado y la agilización con el órgano judicial: cómputos de plazos, vencimientos, gestiones en sede evitando presentación de escritos innecesarios, etc.

Mención especial merece la formación del procurador en los procesos de ejecución. En estos procesos, que son a instancia de parte y la administración, interviene como garante del cumplimiento de la ley el procurador como colaborador judicial, necesario y fundamental para la eficacia del proceso; asumir las competencias que día a día se van delegando en el procurador, requiere que estemos preparados: actos de comunicación que agilizan el procedimiento, interpretación de las averiguaciones patrimoniales, bienes embargables y prioridades de los mismos, tramitación de los embargos, etc.

Otra área de formación para los procuradores es la mediación. Las próximas reformas de las leyes procesales y medidas para la agilización de la justicia, van a introducir como paso previo a la vía judicial acudir a la mediación como procedimiento alternativo a la resolución de conflictos, adquiriendo esta vía mayor relevancia a fin de descongestionar los juzgados, ya que son procesos más ágiles y menos costosos, siendo el procurador profesional altamente cualificado para intervenir en la mediación, dado el conocimiento que tiene de los procesos.

TECNOLÓGICOS:

Los nuevos retos asumidos por la profesión, unidos a la realidad telemática que nos toca vivir, implican formarnos en las herramientas tecnológicas a nuestro alcance: certificación de envíos que garanti-

zan la comunicación segura y plena con el letrado y representado, portal de Registradores, portal de Subastas, portal de Notarios, LexNet, apoderamientos telemáticos, etc.

PROFESIONAL:

Por último, destacar que el procurador, además de profesional judicial y usuario de las tecnologías, es profesional y empresa, necesitando tener formación en ambos aspectos.

Respecto al profesional, es verdad que con la entrada de la Ley Omnibus, la procura se ha globalizado y con ello la práctica de una praxis no tan correcta. Formación en deontología profesional, competencia desleal, aplicación de los aranceles, gestión de recursos humanos, responsabilidades del procurador, etc. Respecto a la parte empresarial del procurador: herramientas fiscales, criterio de caja, reclamaciones, impagos, etc.

Es verdad que la formación requiere un esfuerzo a nivel personal: conciliar la vida familiar con el trabajo y una formación constante y perseverante es complicado, pero también es verdad que, con voluntad y ambición por ser un buen profesional, se requiere esfuerzo y todo esfuerzo tiene su recompensa. Sin embargo, y ante la crisis sanitaria vivida, la era digital también ha tenido un gran avance en el campo de la formación, siendo numerosos los cursos ofrecidos en formato online, facilitando al procurador adaptar su agenda a la realización de los mismos.

El procurador es un profesional altamente cualificado, necesario en la administración de justicia, preparado para los retos presentes y futuros que tiene que dar, y que sabe dar respuesta a los compromisos adquiridos, porque tiene vocación de servicio y en ello está la base de su éxito.

Tribunal Constitucional.Sala Segunda. Sentencia 79/2021 de 19 de abril de 2021

Recurso de amparo 1468-2019. Promovido por doña xxx y la entidad xxx, respecto de las actuaciones llevadas a cabo por un juzgado de primera instancia de Zaragoza en procedimiento ordinario.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: notificaciones practicadas tras la sustitución, no comunicada a los colegios profesionales radicados fuera de Aragón, del sistema Lexnet por Avantius.

"Los motivos por los que el procurador, al parecer, no estaba al tanto del cambio del sistema de notificaciones, son ajenos a la actuación del juzgado. No nos compete analizar las dificultades que pueda suponer para profesionales que habitualmente ejercen en una determinada comunidad autónoma, el desarrollar su cometido en otra distinta, desde el momento en que pueden existir diferencias en cuanto a los sistemas informáticos implantados en cada una de ellas".



Sentencia 60/2021. Reglamento de cuotas variables

Por ser de interés para la procura madrileña, os informamos que se ha dictado sentencia núm. 60/2021 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Coslada, procedimiento ordinario 394/2009, recogiendo en su fallo lo siguiente:

"Desestimar la demanda interpuesta por la procuradora D^a. xxx, en nombre y representación de xxxxxx, a la que se han adherido como demandantes la procuradora de los Tribunales D^a. xxx, en nombre y representación de xxxxxx, con imposición a los referidos demandantes de las costas del presente procedimiento.

"Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de 20 días a contar desde la notificación de la misma."



Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo

El Boletín Oficial de Estado publicó el 27 de mayo la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Además de la importancia del contenido de la citada Ley Orgánica, destacamos la modificación que la citada Ley Orgánica introduce, a través de su Disposición Final tercera, en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y concretamente, en lo que incumbe a la procura, la nueva redacción de sus artículos 234 y 235 que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 234.

1. Los Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios competentes de la oficina judicial y de la oficina fiscal facilitarán a los interesados cuanta información soliciten sobre el estado de las actuaciones procesales, que podrán examinar y conocer, salvo que sean o hubieren sido declaradas secretas o reservadas conforme a la ley.
2. Las partes y cualquier persona que acredite un interés legítimo y directo tendrán derecho a obtener, en la forma dispuesta en las leyes procesales y, en su caso, en la Ley

18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, copias simples de los escritos y documentos que consten en los autos, no declarados secretos ni reservados. También tendrán derecho a que se les expidan los testimonios y certificados en los casos y a través del cauce establecido en las leyes procesales."

"Artículo 235.

El acceso a las resoluciones judiciales, o a determinados extremos de las mismas, o a otras actuaciones procesales, por quienes no son parte en el procedimiento y acrediten un interés legítimo y directo, podrá llevarse a cabo previa disociación, anonimización u otra medida de protección de los datos de carácter personal que las mismos contuvieren y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda."

Entrada en vigor: esta Ley Orgánica entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE



Junta General Ordinaria: Memoria económica y de actividades del ejercicio 2020

El 22 de junio se celebró reunión de la Junta General Ordinaria del ICPM en el salón de actos de la sede del Consejo General, de conformidad al Orden del Día comunicado a todos los colegiados.

El decano Gabriel M.^a de Diego inició su intervención resumiendo las principales actividades colegiales, los encuentros con los grupos políticos y sus candidatos a las elecciones a la Comunidad de Madrid; el emplazamiento digital en las demandas de tráfico aéreo; su carta al presidente del TSJ, así como a todos los magistrados jueces-decanos de Madrid, para tratar de mejorar la organización y vuelta a una normal actividad judicial; el acuerdo entre ONCE, CERMI y el Colegio para mejorar la protección jurídica de las personas con discapacidad; la subvención directa a favor del ICPM para la prestación de los servicios de representación procesal durante 2021; su misiva al consejero de Sanidad solicitando la vacunación en grupo de los procuradores madrileños; o el proyecto de enmienda del expediente Europilot. El decano puso especial foco en la providencia de inadmisión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Sección Octava de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, lo que supone el aval del Tribunal Supremo al Estatuto del Colegio de Procuradores de Madrid.

Asimismo, Gabriel M.^a de Diego se congratuló por la buena acogida de la recientemente lanzada Plataforma de Certificación de Envíos, y avanzó sus conversaciones con el ministro de Justicia, sobre las cuales adelantó que "no hay previsión de habilitación de agosto y, además, se está trabajando en una inhabilitación el 24 diciembre y dos de enero, que redundará en la mejor conciliación de los compañeros colegiados."

A continuación, tomó la palabra Carmen Giménez Cardona, vocal quinta y presidenta de la Comisión de Formación, quien informó sobre el Servicio de Representación Procesal, la preparación de una convocatoria para proveer de miembros al Servicio de Consultas en Centros Penitenciarios y de los acuerdos que están actualmente en preparación. En cuanto a los cursos de formación que imparte el Colegio, informó sobre la necesidad de formación continua a la que obligan las nuevas modificaciones legales, y adelantó que se está elaborando un "prácticum" en el que se quiere contar con la participación de Procuradores, LAJs y magistrados, de la Comunidad de Madrid.

En su turno, el vocal primero en funciones de vicedecano, Alberto García Barrenechea, compartió las palabras del decano con relación a las sentencias favorables al ICPM, manifestó que dotarán al Colegio de estabilidad y enumeró la situación actual de los procedimientos en curso contra el Colegio.

Por su parte, María Granizo, presidenta de la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión, señaló la actividad del departamento de comunicación del primer semestre de 2021, durante el cual el ICPM ha aparecido en 127 artículos de prensa, un informativo de la Sexta noticias, una entrevista de radio al decano, y en un próximo programa de Telemadrid. Resumió, además, que a lo largo del año en

curso se ha publicado un nuevo número de la revista colegial; colaborado en la redacción de la memoria 2020; elaborado un informe para una próxima publicación de Unión Interprofesional sobre las actuaciones llevadas a cabo durante el confinamiento y la pandemia; se mantiene el envío quincenal del newsletter; y mantiene una intensa actividad informativa diaria en las redes sociales y en el sitio web.

El tesorero, Ignacio Argos, trasladó la importante inversión en tecnología que va a realizar el Colegio, y detalló las cuentas anuales, que han tenido un saldo positivo de 200.000 euros, no siendo este dato el importante, sino que la actividad colegial ha continuado en unas circunstancias excepcionales, a consecuencia del estado de alarma y situación de pandemia.

A este respecto, enumeró las medidas llevadas a cabo por el ICPM, entre ellas un ERTE, eximir de la cuota fija de abril 2020 a los colegiados ejercientes y ampliar el período de bonificación de las cuotas variables desde marzo a julio de 2020

Tras el correspondiente turno de preguntas, se procedió a la votación, resultando aprobado por mayoría el balance de situación de 2020.

Cerró el acto el decano Gabriel M.^a de Diego, quien agradeció la asistencia, y se despidió deseando a todos un feliz verano.



El ICPM participa en el día de la cuestación contra el cáncer



De dcha. a izda., el decano, Gabriel M.^a de Diego; los vocales Antonio Sánchez-Jáuregui y María Pardillo; y la empleada del Colegio, Laura Carroza.

En colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) de Madrid, el Colegio participó en la cuestación celebrada el día 17 de junio con una mesa en el vestíbulo de entrada de los juzgados de la calle Poeta Joan Maragall nº 66.

La campaña de este año quiso resaltar la importancia de nuestra ayuda para mejorar la situación de aquellos pacientes que sufren pobreza debido a la enfermedad; ayuda que también es investigación, voluntariado, información, prevención, concienciación... para seguir día a día al lado de quien lo necesita.

Desde la AECC nos trasladan su agradecimiento para los voluntarios, compañeros procuradores y miembros de la Junta de Gobierno que colaboraron a lo largo de la mañana. Agradecimiento que extendemos también, por el apoyo prestado, a la magistrada juez decana de Madrid, M.^a Jesús del Barco.

La generosidad de todos ha permitido reunir una aportación económica de 1.429,22 €

Toma de posesión de la nueva fiscal superior de la Comunidad de Madrid

Con la asistencia del decano Gabriel M.^a de Diego en representación de la procura madrileña, el 26 de mayo tuvo lugar la toma de posesión de la nueva fiscal superior de la Comunidad de Madrid, **Almudena Lastra de Inés**. El solemne evento, celebrado en el salón de actos del TSJ, estuvo presidido por la fiscal general del Estado, Dolores Delgado, y por el presidente del TSJ, Celso Rodríguez Padrón.

Almudena Lastra de Inés se convierte en la primera mujer que accede al cargo de fiscal superior en la Fiscalía de la Comunidad de Madrid. Es fiscal desde 1991, ha estado destinada en las Fiscalías de Sabadell, Barcelona, Segovia y Madrid, y ha sido fiscal de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado. En 2013 fue nombrada fiscal de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y desde 2019 ostenta el cargo de teniente fiscal de la Inspección. Ha sido letrada del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial y vocal.



Pleno de investidura de Isabel Díaz Ayuso como presidenta de la Comunidad de Madrid

Nuestro decano, Gabriel M.^a de Diego, asistió en la Tribuna de Invitados en la mañana del 18 de junio a la celebración de la Sesión del Pleno de la Asamblea de Madrid, Sesión de Investidura de la XII Legislatura, en la que **Isabel Díaz Ayuso** fue investida como presidenta de la Comunidad de Madrid.

Además, al finalizar la misma se anunció la composición del Gobierno regional formada por nueve consejerías. Entre ellas, la de Presidencia, Justicia e Interior, al frente de la cual estará **Enrique López**, magistrado de la Audiencia Nacional con una dilatada experiencia de más de treinta años, es uno de los grandes expertos en el tratamiento jurídico del terrorismo. Fue responsable de la creación de la política de comunicación y transparencia del Consejo del Poder Judicial -donde fue vocal- bajo el lema «Lo que no se conoce no se puede valorar». Ostentó la alta magistratura en el Tribunal Constitucional y durante la pasada legislatura ha ostentado la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid.



Visita de obra al nuevo edificio judicial en San Lorenzo de El Escorial

El día 27 de mayo la vocal 5^a de la Junta de Gobierno, Carmen Giménez Cardona, junto con el director Mariano Rodríguez, y el subdirector Jesús García-Orcroyen, visitaron la nueva sede judicial en San Lorenzo de El Escorial. En la visita estuvieron acompañados por la viceconsejera de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid en ese momento, Yolanda Ibarrola, y por la directora general de Infraestructuras Judiciales, M.^a del Carmen Martín.

El nuevo edificio, ubicado en la calle de Pozas n^o 145, supera el doble de la actual superficie judicial en el municipio y concentrará los cuatro juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se encuentran repartidos en dos edificios.

El recinto está distribuido en tres plantas y sótano con aparcamiento. Albergará el Registro Civil, Forensía, espacio para equipos psicosociales y tres despachos para Fiscalía, cinco salas de vistas y sala de bodas, espacio para la mediación, y para el Salón de procuradores, concretamente en la 3^a planta.



De izda. a dcha., la directora general de Infraestructuras Judiciales, M.^a del Carmen Martín; la vocal Carmen Giménez Cardona; la viceconsejera de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola; y el director del ICPM, Mariano Rodríguez.

Una representación de AJA-Madrid visita la sede del ICPM y entrega una placa al decano en reconocimiento a su trayectoria profesional y apoyo



El lunes 17 de mayo, en la sede de Bárbara de Braganza la Agrupación de Jóvenes Abogados (AJA) del Colegio de Abogados de Madrid, colectivo de profesionales menores de 35 años, entregó de manos de su presidente Alberto Cabello una placa al decano del ICPM Gabriel M.^a de Diego, "por su trayectoria profesional, esfuerzo y dedicación, en reconocimiento al compromiso con la abogacía joven y mérito jurídico".

En sus palabras de agradecimiento, el decano del ICPM elogió la labor de los jóvenes abogados, y afirmó que "no son colaboradores necesarios, sino colaboradores indispensables."

Junto a Cabello, asistieron por parte de AJA Ana Puerto (vicepresidenta segunda), Javier Martínez (vocal primero), y Sheila Manzanares (vocal sexta). Tras finalizar el acto, el presidente de AJA firmó en el Libro de Honor del Colegio.

Acompañaron al decano los miembros de la Junta de Gobierno Alberto García Barrenechea, Ángel Mesas, Carmen Giménez Cardona y María Pardillo.

La Comunidad de Madrid destina un millón de euros para el turno de oficio de procuradores



La Comunidad de Madrid formalizó el 15 de abril un convenio por el cual destina un millón de euros para el ejercicio 2021 al turno de oficio de procuradores, garantizando la asistencia gratuita a los ciudadanos más desfavorecidos.

Al acto asistieron Enrique López López, consejero de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid; Yolanda Ibarrola de la Fuente, viceconsejera de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid; Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, presidente del CGPE; Antonio M.^a Álvarez-Buylla Ballesteros, secretario del CGPE, y nuestro decano, Gabriel M.^a de Diego Quevedo.

De izda. a dcha., Juan Carlos Estévez, Enrique López y nuestro decano.

Adeslas
EMPRESAS

Adeslas

CERCA DE TI, CON LA MEJOR ASISTENCIA SANITARIA

Condiciones especiales para **procuradores, cónyuge e hijos, así como empleados de los despachos profesionales del ICPM**

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud del país con **más de 43.000 profesionales, 1.200 centros médicos y más de 200 hospitales concertados**, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

Adeslas
COMPLETA
+ Plus **DENTAL**

Adeslas **COMPLETA**

- Medicina general y pediatría.
- Especialidades.
- Medios de diagnóstico, incluidos los de alta tecnología.
- Hospitalización.
- Parto y todo lo relacionado con él.
- Tratamientos especiales: fonoiatría y logopedia, laserterapia, diálisis, láser verde...
- Urgencias ambulatorias y hospitalarias.

Plus **DENTAL**

Accede a muchos **servicios sin coste adicional**:

- Urgencias.
- Limpiezas de boca.
- Consultas de diagnóstico.
- Fluorizaciones.
- Educación bucal.

Además con la cobertura dental, **precios especiales** en todos los tratamientos dentales.

Nuevos servicios de salud

Tu seguro de salud con nuevos servicios para cuidarte estés donde estés.

- **Servicios de salud digital:** videoconsulta y teleconsulta, chat y teléfonos de orientación médica, autorizaciones y reembolsos *on-line* y receta electrónica privada.
- **Adeslas Salud y Bienestar:** la plataforma de salud digital que te acompaña en tu día a día para mejorar tu estilo de vida y la gestión de tu salud.

Coberturas exclusivas ICPM

- Rehabilitación y Podología con reembolso de gastos y límite anual de 500 € y 200 € respectivamente al 50 %.
- Análisis genéticos BRCA1 y BRCA2.

1 mes de regalo y sin carencias si se contrata con efecto junio o julio de 2021

Resumen de coberturas

Cuadro médico

Franquicias Plus Dental

Condiciones especiales para:

ICPM ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Para más información y contratación:

Bruzon Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Vanessa Camacho García
91 556 29 90 | e-mail: vcamacho@bruzoncometreduna.com

BRUZON
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

T.- Tarifas 2021. Edad máxima contratación 70 años.
SegurCobra Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, con NIF A28011864, e inscrita en el R. M. de Madrid, tomo 36733, folio 213, hoja M-658265

SegurCobra Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, con NIF A28011864, e inscrita en el R. M. de Madrid, tomo 36733, folio 213, hoja M-658265

Ronda de contactos en la sede del Colegio con motivo de las elecciones en la Comunidad de Madrid del 4 de mayo

La presidenta del Senado y número tres en la lista de candidatos del **PSOE** a las elecciones, Pilar Llop, junto a los diputados José Luis García y Macarena Elvira Rubio, se reunieron el día 26 de abril con miembros de la Junta de Gobierno.

Los procuradores trasladaron sus inquietudes en lo relativo a la conciliación y desconexión digital y la unificación de sedes judiciales. Respecto a la Justicia Gratuita, reivindicaron el incremento de las tarifas de los módulos según el IPC y la creación de nuevos en el ámbito de la violencia de género y la mediación, la regulación de los pagos mensuales y la modificación del Reglamento.

Por su parte, los candidatos del PSOE remarcaron la necesidad de dar una respuesta a operadores jurídicos y ciudadanos y en apostar por grandes consensos en materia de Justicia. A este respecto, ambas partes coincidieron en estrechar la colaboración entre los Colegios profesionales y la Administración para



impulsar la justicia madrileña y sentar las bases normativas y tecnológicas. En palabras de Pilar Llop: "Tras la pandemia, se abre una oportunidad para decidir qué modelo de Justicia queremos." Recibieron a los candidatos el decano, Gabriel M.^a de Diego, y los vocales Al-

berto García Barrenechea, Carmen Giménez Cardona, Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo. La reunión presencial fue transmitida en directo por Zoom y contó con la participación de un numeroso grupo de colegiados.



El jueves 22 de abril tuvo lugar la visita institucional del presidente de la Asamblea de Madrid en ese momento, Juan Trinidad, y la portavoz de la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas en la Asamblea de Madrid Emy Fernández-Luna, del grupo parlamentario **Ciudadanos**, que fueron recibidos por el decano, Gabriel M.^a de Diego, y los vocales Alberto García Barrenechea, Antonio Sánchez Jáuregui, Carmen Giménez Cardona y Pilar Azorín.

Como continuación a la reciente visita de la portavoz Fernández-Luna el pasado 6 de abril, este nuevo encuentro fue retransmitido por Zoom a los colegiados, y sirvió para el intercambio ideas y proyectos para optimizar la Justicia madrileña, difundir la profesión de procurador, y dar a conocer de primera mano las inquietudes de la procura, con el fin de que el grupo parlamentario lo incluyera en su programa de Justicia.

El portavoz y candidato número dos de **Más Madrid**, Pablo Gómez Perpinyà, y su responsable de política institucional y número cuatro Antonio Sánchez, fueron recibidos el 19 de abril por el decano, Gabriel M.^a de Diego, y los vocales Antonio Sánchez-Jáuregui, Carmen Giménez y Pilar Azorín-Albiñana.

En la reunión se habló de los nuevos reglamentos de Justicia Gratuita y Turno de Oficio, el incremento de las tarifas de los baremos y la creación de nuevos en el ámbito de la violencia de género y la mediación, del convenio para la conciliación familiar, el Servicio de Representación Procesal y la puesta en marcha de nuevos servicios para los ciudadanos.

Una parte de la reunión versó sobre la Ciudad de la Justicia. El ICPM solicitó la unificación de sedes de los juzgados y tribunales una vez se ponga en marcha, si bien desde Más Madrid expresaron su voluntad de renunciar



a este complejo, y destinar los fondos de la Ciudad de la Justicia hacia proyectos más urgentes, como la mejora de las sedes judiciales ya existentes y la

apuesta por un servicio de justicia gratuita comprometido con los profesionales que la prestan y los ciudadanos que son usuarios de la misma.



Enrique López y Yolanda Ibarrola, números 4 y 21 de la lista del **Partido Popular** a la Asamblea de Madrid, expusieron a los procuradores su proyecto de Justicia en la región el día 14 de abril, en una reunión a la que asistieron el decano Gabriel M.^a de Diego, el contador Ángel Mesas y los vocales Alberto García Barrenechea, Antonio Sánchez-Jáuregui, Carmen Giménez y María Granizo. Los miembros de la Junta trasladaron iniciativas e inquietudes sobre justicia gratuita, mediación y conciliación de los procuradores, entre otros temas.

Acto de reconocimiento a los empleados del ICPM con 25 años de servicio

El 31 de marzo se celebró un acto institucional en reconocimiento al trabajo realizado por los empleados que cumplen 25 años de servicio: Carmen Caridad Grande (Dpto. Jurídico) y Juan Antonio Casado Romero (delegación del ICPM en Valdemoro).

Tanto el decano Gabriel M.^a de Diego, como el secretario Manuel Ortiz de Apodaca, dedicaron unas palabras a los homenajeados para agradecer su dedicación a la procura y a la institución durante todos estos años, destacando su compromiso y buen hacer. El emotivo acto contó, también, con la presencia de familiares y compañeros.





www.twitter.com/ICPMAD

YouTube

www.youtube.com/c/icpmesoficial



www.facebook.com/ICPMAD

Difunde tu profesión

Síguenos en redes sociales

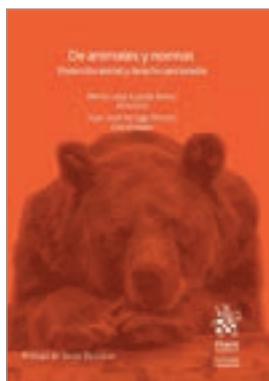
Conoce al minuto las últimas noticias de la Procura, la Justicia y toda la actualidad nacional e internacional.

Comparte para que llegue al ciudadano
Infórmate e **informa** para que todos conozcan



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

www.icpm.es



De animales y normas. Protección animal y derecho sancionador
Directora: María Luisa Cuerda Arnau
Aturo: Varios
Editorial: Tirant lo Blanch
Páginas: 501
PVP: 39,90€

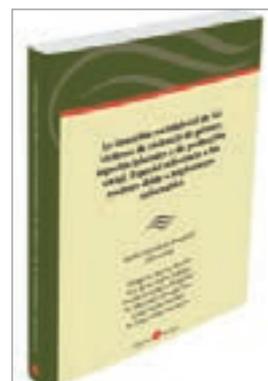
Los autores del presente trabajo coinciden en reconocer a los animales el derecho moral a no sufrir padecimientos injustificados o, si se prefiere, el interés por no sufrir. Es más, o cambiamos nuestro modo de relacionarnos con la biodiversidad o nuestra propia vida correrá serio peligro. Precisamente, en tiempos de COVID 19 parece más urgente que nunca recordar que el comercio de especies silvestres y la deforestación son dos de los fenómenos con más impacto en la degradación de los hábitats y el incremento del riesgo de enfermedades zoonóticas. Por todo ello, como reconoce en la presentación del libro el Director General de derechos de los animales, resulta inaplazable abordar de manera decidida la tutela jurídica -civil, administrativa y, en última instancia, también penal- de los animales. Pero debe hacerse desde la racionalidad jurídica.



Delitos informáticos. Paso a paso. Análisis detallado de las conductas delictivas más comunes en el entorno informático
Coordinadora: Escarlata Gutiérrez Mayo. Fiscal adjunta a la Sección contra la Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Ciudad Real.
Autores: Varios
Editorial: Colex
Páginas: 170
PVP: 17,36€

La respuesta a estas y otras preguntas podrán encontrarla en la presente guía, en la que se realiza un estudio pormenorizado de las normas penales relacionadas con la esfera digital. En esta obra son tratados de forma detallada, entre otros, delitos como la estafa informática, el delito de daños informáticos, el delito de stalking, el delito de childgrooming o el denominado sexting.

En el contenido se incluyen numerosas cuestiones prácticas, jurisprudencia relevante y formularios actualizados que ayudarán al lector a alcanzar una visión global del delito informático.



La inserción sociolaboral de las víctimas de violencia de género, aspectos laborales y de protección social. Especial referencia a las mujeres doble o triplemente vulneradas
Directora: Emilia Castellano Burguillo. Varios autores
Editorial: Bomarzo
Páginas: 548
PVP: 50,00 €

ÍNDICE

- Capítulo 1. Introducción al estudio.
- Capítulo 2. Empleabilidad a través de la flexibilidad de la Relación Laboral.
- Capítulo 3. Empleabilidad y Transiciones Laborales: Políticas Activas de Empleo para Mujeres Víctimas de Violencia de Género doblemente vulnerables.
- Capítulo 4. Empleabilidad y Transiciones Laborales: Políticas Pasivas y Protección Social.
- Capítulo 5. Responsabilidad Social y Empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género. Visión práctica de los Planes de Responsabilidad Social.
- Capítulo 6. Conclusiones y Recomendaciones.

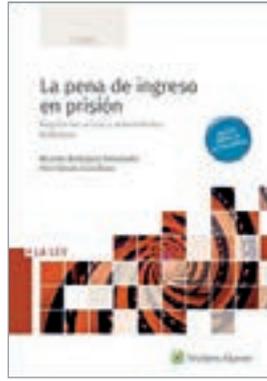


ERTEs por coronavirus. Paso a Paso. Novedades y procedimiento a seguir en los Expedientes Temporales de Regulación de Empleo a causa del COVID-19, según RD-ley 11/2021, de 27 de mayo

Autor: José Juan Candamio Boutureira
Editorial: Editorial Colex
Páginas: 253
PVP: 15,00 €

La obra aborda

- Las principales medidas laborales de apoyo a empresas, trabajadores y colectivos vulnerables ante el impacto del COVID-19.
- Las novedades en los ERTEs como consecuencia del coronavirus, tanto en su vertiente de fuerza mayor como las producidas en los expedientes debidos a causas económicas, técnicas, organizativas y de producción. Prestando especial atención tanto a los ERTEs por limitaciones, impedimento o para sectores ultraprotegidos y sus distintos periodos transitorios, repasando la configuración de figuras anteriores como el ERTE por Rebrote o Parcial.
- Las cinco nuevas prestaciones para los trabajadores autónomos que mantendrán su vigencia hasta el próximo 30 de septiembre. Con especial atención a la exención de cotizaciones para autónomos que el 31 de mayo estuviesen percibiendo alguna de las prestaciones reguladas en los arts. 6 o 7 del anterior RDL 2/2021, de 26 de enero.
- Exoneraciones en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social ante el COVID-19.
- Prórroga de la adaptación del horario y reducción de jornada relacionadas con el COVID-19 (Plan MECUIDA).
- Trabajo a distancia como medida de contención sanitaria derivada de la COVID-19.



La pena de ingreso en prisión. Regulación actual y antecedentes históricos

Autor: Ricardo Rodríguez Fernández, Pere Simón Castellano. Prologuista: Julián Sánchez Melgar.
Presentación de Javier Sádaba Garay
Editorial: La Ley
Páginas: 749
PVP: € 98,80 €

Se estudia el concepto de pena, en sentido amplio —prisión, multa, medidas de seguridad, trabajos en beneficio de la comunidad, etc.—, su finalidad, alcance constitucional, las características y eficacia de su imposición, así como su clasificación.

La obra que el lector tiene entre manos plantea los términos del debate en un momento especialmente oportuno frente a la irreflexiva progresión en la respuesta penal al delito, lo que está resquebrajando el principio de proporcionalidad. El planteamiento parte de un enfoque eminentemente pragmático, aceptando el papel necesario de la pena de prisión en nuestro modelo y ofreciendo propuestas con clara vocación de futuro.



Estudios de Derecho de Familia. La jurista que se adelantó a su tiempo

Autores: Varios
Editorial: Sepin
Páginas: 442
PVP: 49,40€

Estamos ante una obra para homenajear la carrera profesional y humana de una gran jurista y persona, la Ilma. D.^a Encarnación Roca Trías, en la actualidad vicepresidenta del Tribunal Constitucional, donde 29 autores de reconocido prestigio en el Derecho de Familia, con los que ha colaborado y se ha relacionado a lo largo de su carrera, le hacen un sentido y cariñoso regalo.

En palabras de La Asociación Madrileña de Abogados de Familia e Infancia (AMAFI), “doña Encarnación ha impartido justicia durante décadas con escrupuloso rigor y respeto a la legalidad, y todo ello sin dejar de lado la parte más humana que cualquier jurista debe tener presente para conseguir adaptar la ley a la cambiante realidad social y familiar de cada momento”.



EL DERECHO Y LO CUQUI

JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ LLAMOSÍ

Magistrado. Decano de los juzgados de Alcorcón (Madrid).

Doctor en Ciencias Jurídicas. Máster en Filosofía y Humanidades.

Durante la sesión telemática de un juicio celebrado el día 9 de febrero de 2021 en Texas (EE. UU.) uno de los abogados apareció en la pantalla con cara de felino debido a que el filtro del zoom le jugó una mala pasada. El propio juez de este juicio, Roy B. Ferguson, colgó el vídeo en YouTube con fines educativos. La anécdota, a su vez, fue recogida por un periodista que seguía el juicio, Lawrence Hurley, quien no pudo evitar compartir en las redes sociales el momento para que también sus seguidores pudieran disfrutar de lo ocurrido.

Hasta aquí, el incidente no tiene mayor trascendencia, e, incluso, resulta digno de elogio el comportamiento profesional y la dignidad judicial mostrada por todos los participantes en el juicio quienes observaron con entereza al gato sin inmutarse. Sin embargo, en pocas horas el vídeo se hizo viral y acumuló millones de visitas en las redes sociales, siendo noticia destacada en los medios de comunicación de todo el mundo. De algún modo, el error del filtro en la pantalla del ordenador del abogado puso de relieve una cuestión que está pasando desapercibida en el ámbito del Derecho, no así en el de la Sociología, y es la influencia de lo *cuqui* en el mundo moderno.

Desde hace unos años, de un modo inusitado, casi sigilosamente, se ha venido introduciendo paulatinamente en nuestro imaginario colectivo la obsesión por lo *cuqui* (*cute* en inglés), como una categoría estética que domina o esclaviza al hombre y de la que no es fácil librarse. Este fenómeno revela una forma infantil de ver la vida, una cierta despreocupación por la comprensión

de la propia existencia. Lo *cuqui* es algo indeterminado, no conceptual. Es la pérdida absoluta de orientación en la búsqueda del propio sentido del ser y de la vida. Es la distracción más absurda, el maquillaje más infantil de la idea de inevitabilidad de la muerte. De hecho, me cuesta definirlo, y quizás sean necesarios algunos ejemplos para que así resulte más fácil su comprensión. Lo *cuqui* es el mundo de la candorosa y entrañable Hello Kitty; de la aparente ternura del *pokémon* Pikachu; del manso y amable gatito chino de la suerte que menea, incesante, su patita; de los *tamagotchi* japoneses que necesitan ser cuidados como si fueran seres vivos para que no se mueran ni se depriman; o las horteras figuritas navideñas del fofo Santa Claus que mueve su barriga en redondo al son del *Jingle Bells*.

El profesor de filosofía del King's College de Londres, Simon May, dedicó en el año 2019 un estudio de este fenómeno en el interesante libro titulado: *El poder de lo cuqui*, único en su especie y original en su planeamiento, aunque, ciertamente, más sociológico que filosófico o jurídico, en el que analiza esta tendencia social cuya razón de ser sitúa en Japón y en el que asegura que refleja nuestra época y nuestra cultura occidental, que repercute no solo en los valores y categorías claramente definidas, sino en nuestra forma de relacionarnos con nosotros mismos y con los demás, de tal modo que no podemos saber cuándo somos sinceros y auténticos.

Este fenómeno, que viene a sumarse a la larga lista de modas estafalarias que han ido surgiendo desde mediados del siglo XX en el mundo como lo *camp*

(al que Susan Sontag dedicó un precioso estudio titulado *Notas sobre lo camp*), la *bullshit* (donde debe citarse el fantástico libro de Harry G. Frankfurt titulado *On Bullshit*), el *kitsch* (con los trabajos de Tomás Kulka y Noël Valis), y lo *cool*, entre otros, ponen de relieve un escenario que muestra una realidad diferente a nosotros mismos como una forma de distracción frívola de nuestros problemas, de nuestro sentido de la vida y de la trascendencia. Todo se basa en la mera apariencia. No hay nada más.

¿De qué modo esta tendencia social se ha introducido en el Derecho? El caso del lindo gatito filtrado en la pantalla del ordenador en el juicio telemático americano es un claro ejemplo de distracción infantil de una realidad que vivimos dominada por una pandemia mundial de incalculables consecuencias sanitarias, sociales y económicas por las que atraviesa todo el mundo. La infantilización mundial ante este fenómeno es tal que no es capaz de manejar y apreciar este hecho como una burda y simple tontería. Y no es un hecho aislado. Incluso en estos tiempos de pandemia hemos visto cómo las mascarillas quirúrgicas, necesarias para nuestra propia protección, se han hecho más *cuquis*, se ofrecen de todos los colores y tipos, con telas de todas las gamas, con dibujos y lisas, y hasta las hay en el ámbito profesional del Derecho con puntillas en los laterales como las de las bocamangas de las togas judiciales, obviando con ello la importancia de su uso por cuestiones sanitarias gravísimas y olvidando o alejando el desafío de la muerte que acompaña a este terrible virus. Y lo mismo ocurre con el uso desmesurado de

emoticonos, como elementos ajenos al lenguaje que se han ido incorporado de forma paulatina a nuestro modo de comunicarnos mediante aplicaciones informáticas en todo tipo de conversaciones o chats de toda naturaleza e, incluso, charlas profesionales entre juristas, donde una vez más lo *cuqui* se ha apoderado inconscientemente de nuestro modo de chatear y conversar.

En la década de los 80 se popularizó mundialmente el uso de un lazo rojo como símbolo de concienciación sobre el SIDA, enfermedad que en aquellos años causaba estragos. Desde entonces, el uso del lazo de colores, también llamados listones de concienciación, se ha puesto de moda como una forma de reivindicar causas solidarias, como soporte de causas sociales, para conmemorar hechos relevantes o para concienciar sobre diversas enfermedades, abarcando ya toda la gama cromática de colores. Al principio, se exponía en la solapa de una chaqueta u otro tipo de prenda, pero la tendencia más actual ha ido modificando su tamaño y su lugar lucíéndose en coches, edificios públicos, árboles, etc. En cualquier caso, mediante su uso, su portador reivindica un sentimiento tan fuerte por una causa que tiene necesidad de expresarlo y hacerlo público, lo cual es muy loable, no lo discuto. El problema es que estos lazos solidarios, que en un tiempo tuvieron un significado de lealtad a los soldados combatientes de la caballería de EE. UU. en el siglo XIX, actualmente han perdido su sentido, que se ha visto desbordado por la cantidad de lazos de todos los colores y tamaños que exis-

La cuestión que me preocupa como jurista es esta: ¿Qué puede hacer el derecho ante esta invasión infantil de lo *cuqui* en nuestra vida, en nuestras relaciones personales y profesionales, si es que realmente debe o puede hacer algo?

ten, lo cual hace que muchas veces resulte difícil descodificar su mensaje. Solemos ver en la calle una amalgama de tantos lazos de diferentes colores que nos hacen cuestionar cuál es la verdadera causa que apoya el portador. Es más, hasta llega a hacer sentir incómodo e inseguro a quien no lo porta, como si no apoyara o estuviera del lado de la reivindicación de quien lo exhibe.

La cuestión que me preocupa como jurista es esta: ¿Qué puede hacer el derecho ante esta invasión infantil de lo *cuqui* en nuestra vida, en nuestras relaciones personales y profesionales, si es que realmente debe o puede hacer algo? Supongo que, al igual que ha su-

cedido con otras modas por las que ha pasado la Humanidad, no queda más remedio que esperar a que pase la tontería, pero como jurista no puedo dejar de pensar cómo éste pegajoso estilo *cuqui* se está filtrando en nuestro quehacer jurídico, legal, y profesional sin darnos cuenta, como si no hubiera nada importante detrás, como si ocultara la seriedad de la vida, la percepción del paso de los días, la trascendencia de nuestros actos. Nuestra esencia interior está siendo anulada al quedar nuestra propia percepción presa de las bonitas apariencias que nos conquistan con su dulzura y nos someten sigilosamente por su inocencia y aparente simplicidad, sin darnos cuenta de que no se trata más que de una burda maniobra de escenificación para distraer nuestra atención de nuestro día a día y de sus problemas cotidianos.

El problema de asociar lo *cuqui* al Derecho es que, al perder el sentido serio de la realidad, lo *cuqui* nos hace ignorar -e incluso olvidar- el peligro e incertidumbre de nuestro contexto jurídico y legal (la desigualdad, la guerra, el hambre, la lucha social, la competencia laboral, etc., que son aspectos jurídicos de nuestra existencia), dulcificándolo y aderezándolo para que no sea percibido como una amenaza seria y real y nos fijemos, como en el juicio americano, en eso precisamente, en un lindo gatito que deforma la imagen de un abogado, o en un lazo de colores que exhibe una persona o un colectivo, como si todos nuestros problemas actuales fueran esos y fueran a solucionarse de este modo.



Ven a disfrutar del Museo del Prado

Gracias al convenio de colaboración entre el ICPM y la Fundación Amigos del Museo del Prado, hazte Amigo y disfruta de ventajas especiales por colaborar con el museo.

Además de contribuir a este proyecto de mecenazgo colectivo, podrás disfrutar de ventajas especiales como la entrada preferente, invitaciones para acompañantes o diferentes descuentos en la tienda.

Más información <https://www.amigosemuseoprado.org/colectivos/procuradores>

EXPOSICIÓN

Reencuentro, hasta el 25 de julio

Hazte Amigo y descubre de una forma diferente la restauración de La Condesa de Chinchón, de Goya, la exposición "Pasiones mitológicas" o las nuevas salas de la Historia del Museo del Prado y sus edificios, entre muchas otras novedades.

La Galería Central, un amplio espacio arquitectónico bañado con luz natural, reúne la exposición de buena parte de las obras más emblemáticas. **La Anunciación** de Fra Angélico y **El Descendimiento** de Van der Weyden, reunidos por primera vez, dan la bienvenida a los visitantes en un recorrido generoso en diálogos excepcionales.

Los Saturno de Goya y Rubens podrán contemplarse juntos, y **Las Meninas** y **Las Hilanderas** compartirán espacio en la Sala XII, junto a un excepcional retablo conformado por los bufones de Velázquez.

Reencuentro, que se prorroga hasta el 25 de julio, ha supuesto la reubicación de más de 190 piezas y evoca la museografía existente cuando el Prado abrió sus puertas por primera vez.





UNA EXPERIENCIA SECRETA

NOEL DE DORREMOCHEA

Procurador. Vocal de la Junta de Gobierno del ICPM

“El mar proporciona experiencias que no se encuentran en ningún otro sitio. La lista es infinita: los amaneceres y puestas de sol impresionantes con el sol como único protagonista ante el telón eterno del horizonte; las playas paradisíacas, tan solitarias a veces que parecen privadas; esas inconfundibles aguas de color turquesa transparentes; las noches estrelladas, unas noches que hemos olvidado en las ciudades.

Cuando alquilas un barco, sabes lo que has contratado: la embarcación que te gusta (velero, motora, catamarán) para los días que has planeado (día suelto, fin de semana o semana) y los extras que necesitas para tus vacaciones (pádel surf, kayak...). También sabes con quién vas a navegar, has comprado la comida y bebida que vas a llevar y has hecho algunos planes con tu grupo. Pero, por supuesto, esto no es todo. No puede serlo, porque nadie en su sano juicio pasaría una semana confinado en treinta metros cuadrados en medio del mar con un grupo de personas, por muy afines que sean, si no hay nada más que eso que has planificado y contratado.

El mar proporciona experiencias que no se encuentran en ningún otro sitio. La lista es infinita: los amaneceres y puestas de sol impresionantes con el

sol como único protagonista ante el telón eterno del horizonte; las playas paradisíacas, tan solitarias a veces que parecen privadas; esas inconfundibles aguas de color turquesa transparentes; las noches estrelladas, unas noches que hemos olvidado en las ciudades, en las que el tranquilo brillo de las estrellas no debería competir con el de la luz artificial; el silencio abrumador del mar en calma y también la compañía de su voz imperiosa cuando no lo está, y el aire, la brisa, el barco en movimiento. No hay nada como fondear en tu playa favorita y bañarte sin aglomeraciones, sin calor extremo, sin envolverte en arena; es un placer tal, que quien lo experimenta no vuelve a plantearse ir a la playa como lo había hecho hasta entonces.

Todo esto forma parte de las expectativas del viaje, que siempre se exceden en mucho, en muchísimo, aunque sean



Fondeo en Cala Moraira, Alicante.

sensaciones que ya hayas experimentado. Pero hay mucho más.

Nadie te puede describir lo que se siente navegando por la noche. El respeto

por el mar inacabable y por la noche negra te coloca, de pronto, frente a una aventura tan inesperada como apasionante. Aunque vayas en un barco seguro con un patrón profesional de con-

fianza, cierto miedo atávico permanece y amplifica cada sensación.

Todos los sentidos se ponen en guardia y responden, dejan de estar adormecidos, cumplen con su cometido. Los ojos se acostumbran a la oscuridad y no necesitas más que la luz de las estrellas para verlo todo. Cada soplo de brisa trae consigo un intenso olor a mar al impactar, fresca, con la piel. Las olas mecen el barco, convirtiéndolo durante esas horas en la mejor de las cunas. Y los sonidos: el rumor del agua al lamer el casco y el del viento al inflar las velas, al silbar entre los cabos, al azotar la bandera, al chocar con el mástil y la botavara.

Nadie puede tampoco contarte lo que vas a sentir cuando, después de un amanecer espectacular, te parezca estar levitando sobre aguas más transparentes que las de cualquier piscina. Luego te darás cuenta de que el borde de esa piscina es una de las mejores playas del mundo, que está esperándote, absolutamente vacía.

Nadie será capaz de explicarte por qué se siente tanta libertad en un espacio tan limitado como el de un barco. Pero esas razones existen. Puede ser que ese espacio limitado te permita sentirte parte de la naturaleza. Puede ser que el espacio de un barco no acabe en sus extremos, pues se abre a una extensión infinita. Puede ser porque ese barco te deje desplazarte con libertad adonde te apetezca en cada momento. Puede ser porque haces tuyo cualquier paraje, simplemente echando el ancla.

Nadie puede hablarte con justicia de la paz que vas a sentir solo contemplando. Aunque seas una persona habitualmente inquieta, aunque el cuerpo te pida estar activo siempre, la naturaleza tiene un efecto apaciguador sobre cualquiera. El mar, el sol y la brisa marina te obligarán con dulzura a parar la máquina, en especial la mente. Y vivirás el milagro más inesperado de todos: todo lo que constituye tu existencia habitual estará lejos, en perspectiva. Relativizado. Y respirarás, y entenderás por qué hay quien se hace un millar de kilómetros y dieciocho horas de navegación para vivir esto una y otra vez.



Cabo de San Antonio, Denia.



Fondeo en Atlantis, Cala D'Hort, suroeste de Ibiza.



Fondeo en la playa de Illetes, Oeste de Formentera.

EL EQUIPO VERSÁTIL, COMPACTO Y DE GRAN PRODUCTIVIDAD QUE SE AJUSTA A TUS NECESIDADES

APROVECHA ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD
EXCLUSIVA PARA PROCURADORES DEL TURNO DE OFICIO



por sólo*

32€
al MES

IVA no incluido.
*Cálculo sobre Renting a 60 meses

Oferta exclusiva para Procuradores adscritos al Ilustre Colegio de Madrid



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Con el apoyo y financiación de:



Santander

Características

ECOSYS M3645idn

Gracias a la plataforma HyPAS™ y a su panel táctil configurable le resultará muy sencillo digitalizar e integrar todos los documentos en sus flujos de trabajo. Sus componentes de larga duración, garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y generan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

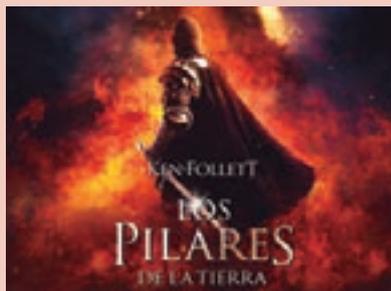
- › **Imprime, escanea y copia** a través de este potente multifuncional con doble cara automática y escaneo directo
- › **Encuentra cualquier PDF** gracias al OCR automático
- › **Guarda, relaciona agrupa y accede** a toda tu documentación desde cualquier lugar
- › **Comparte** documentación y colabora dentro de un espacio corporativo común en la nube



Llámanos ahora al: 913 50 85 69
o escríbenos un mail: info@aldsistemas.com
www.aldsistemas.com

KYOCERA
Distribuidor Autorizado

MÚSICA/TEATRO



LOS PILARES DE LA TIERRA

El 29 de septiembre de 2021, en el Teatro Calderón de Madrid, se estrena la adaptación musical del famoso libro de Ken Follett *“Los pilares de la Tierra”*. Una experiencia única.



CARMEN - Ballet Flamenco

El espectáculo Carmen, el clásico de Bizet, versionado por la Compañía de Ballet Flamenco de Madrid, regresa al Teatro Capitol – Gran Vía, con funciones hasta el 19 de septiembre de 2021.



WIND

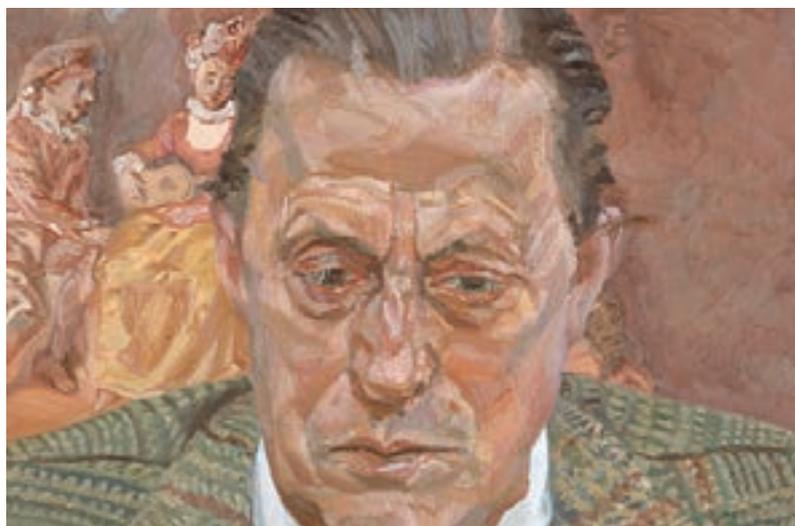
El prestigioso Slovenian National Theater Opera and Ballet Ljubljana presenta dentro del festival Veranos de la Villa 2021 un espectáculo que acogerá el Patio Central del Centro Cultural Conde Duque. Del 11 al 13 de agosto de 2021.

EXPOSICIONES



SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL

El Museo Nacional de Ciencias Naturales acoge hasta el 5 de diciembre de 2021, una exposición que recorre la apasionante vida del afamado científico español, para celebrar el centenario de su nombramiento como director del Instituto Cajal, el 12 de noviembre de 1920.



LUCIAN FREUD: RETRATOS DEL BARÓN THYSSEN-BORNEMISZA

Como parte de la celebración del centenario del barón Thyssen-Bornemisza (1921/2021), el museo prolonga la exposición de su fundador hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de los retratos que el pintor británico Lucian Freud le realizó entre 1981 y 1985, y que evidencian la profunda complicidad y amistad que ambos entablaron.



MIRÓ. POEMA

Hasta el 29 de agosto de 2021, la Sala Recoletos de la Fundación Mapfre alberga una exposición que traza las relaciones entre la obra pictórica del pintor catalán y la poesía desde diversos puntos de vista. Esta exposición ofrece a los visitantes una visión más profunda que va más allá del concepto de «ilustración», estableciendo una jerarquía entre medios inconciliables con el discurso del artista.

Comienza a disfrutar del Museo del Prado
Propuesta exclusiva para colegiados



Hazte Amigo

www.amigosemuseoprado.org/colectivos/procuradores

Más información 91 420 20 46 / colectivos@amigosemuseoprado.org

DESCUBRE

La Casa del Dragón

DE GAUDÍ



En 1892, un joven Antonio Gaudí viajó a León para construir su primera casa de vecinos. En menos de un año levantó un edificio único con el que soñarían ciudades de todo el mundo. Una fortaleza que esconde secretos, símbolos y leyendas asombrosas.

Vive la Experiencia Gaudí en León con el Museo Casa Botines.
Bienvenido a la Casa del Dragón.

Reserva tus entradas
casabotines.es



Plaza de San Marcelo 5 - 24002 León (Spain) • (+34) 987 353 247

